

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO PENALY PROCESAL PENAL

El principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar Lima Norte, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Navarro Huaman, John Giuliano (orcid.org/0000-0002-8326-8939)

ASESORAS:

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188)

Mtra. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima - Perú 2023

DEDICATORIA

La presente investigación realizada la dedico a mis padres y hermanos, quienes fueron mi impulso a continuar con los estudios de maestría, a ellos que me apoyaron y comprendieron los esfuerzos y sacrificios que se hacen en el transcurso, para poder alcanzar los objetivos que uno se traza en la vida. Su apoyo permanente y su amor incondicional hicieron que no me rindiera en ningún momento y poder continuar mejorando como persona y como profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por conllevar mi esfuerzo en todo el tiempo que implicó realizar los estudios de la maestría, al punto de alcanzar este objetivo que tenía planeado desde la etapa escolar. Agradecer a mis padres y hermanos, por toda la ayuda que me brindaron, por el apoyo incondicional como familia, a ellos quienes fueron testigos del esfuerzo que comprendió para mí poder realizar estos estudios y aún más el desarrollo de la presente tesis. Asimismo, agradecer a mis docentes, por haberme ilustrado y haber compartido en este camino sus enseñanzas, que fueron de gran ayuda para comprender muchos aspectos de mi desarrollo personal, académico y profesional.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AURA ELISA QUIÑONES LI, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022", cuyo autor es NAVARRO HUAMAN JOHN GIULIANO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma	
AURA ELISA QUIÑONES LI	Firmado electrónicamente por: AQUINONESL el 07-	
DNI: 07721447		
ORCID: 0000-0002-5105-1188	08-2023 00:36:13	

Código documento Trilce: TRI - 0627785

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, NAVARRO HUAMAN JOHN GIULIANO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

- No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
- He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
- No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JOHN GIULIANO NAVARRO HUAMAN	Firmado electrónicamente
DNI: 70768245	por: JNAVARROHH el 30-
ORCID: 0000-0002-8326-8939	07-2023 21:47:02

Código documento Trilce: TRI - 0627784



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁ	ΓULA		İ
DEDICATORIA			
AGRADECIMIENTO			iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR			
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR			
ÍNDICE	DE C	ONTENIDOS	vi
RESUMEN			vii
ABSTF	RACT		Viii
I.	INTR	ODUCCIÓN	1
II.	MAR	CO TEÓRICO	4
III.	MET	ODOLOGÍA	11
	3.1.	Tipo y diseño de investigación	11
	3.2.	Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
	3.3.	Escenario de estudio	12
	3.4.	Participantes	12
	3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
	3.6.	Procedimiento	13
	3.7.	Rigor científico	14
	3.8.	Método de análisis de datos	14
	3.9.	Aspectos éticos	14
IV.	RES	ULTADOS Y DISCUSIÓN	15
٧.	CONCLUSIONES		23
VI.	RECOMENDACIONES		24
REFER	ENCIAS	3	25
ANEXO	S		32

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el propósito de establecer la relación entre el P.O. y el delito de O.A.F. en Lima Norte, para poder observar la realidad jurídica respecto de la promoción de la aplicación de este principio en las entidades del Estado. Conjuntamente con ello, tener cierta certeza de que, lo establecido en el código sustantivo es cumplido por las autoridades competentes que intervienen en los procesos que se establecen por los distintos delitos, en los cuales la aplicación de este principio resulta ser de gran ayuda tanto para las partes procesales participantes como para los órganos jurisdiccionales del Estado.

Es importante que los ciudadanos, quienes nos regimos por las normas establecidas en este Estado de derecho, conozcamos las sanciones y beneficios que nos pueden brindar, siendo este el caso de los acusados, quienes tienen una oportunidad de poder cumplir con su obligación y ser exonerados de la persecución penal dirigida por fiscal a cargo. Asimismo, la parte agraviada se ve beneficiada con el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del investigado, evitándose de esta manera que, se persista en el daño causado a la parte agraviada.

El delito de O.A.F. al ser considerado uno de los que representan menor peligrosidad en nuestro entorno social, es objeto de aplicación del P.O., y de esta manera se coadyuva también a que los entes jurisdiccionales del Estado no cuenten con una inmensurable carga procesal, retrasando de esta manera el poder resolver otros procesos con delitos de mayor envergadura penal.

Lo que se busca con el P.O. es obtener mayor celeridad en la resolución de las controversias que se presentan entre nosotros los integrantes de una sociedad, puesto que, muchas de las veces no vemos nuestros intereses satisfechos por la demora que existe en las investigaciones que se realizan y en la emisión de decisiones judiciales correspondientes.

Palabras clave: Principio de oportunidad, omisión a la asistencia familiar, reparación civil, descarga procesal, persecución penal.

ABSTRACT

The present investigation was carried out with the purpose of establishing the relationship between the P.O. and the offense of O.A.F. in North Lima, in order to observe the legal reality regarding the promotion of the application of this principle in State entities. Along with this, to have some certainty that what is established in the substantive code is complied with by the competent authorities that intervene in the processes that are established for the different crimes, in which the application of this principle turns out to be of great help both for the participating procedural parties as well as for the courts of the State.

It is important that citizens, who abide by the norms established in this Rule of Law, know the sanctions and benefits that can be offered to us, this being the case of the accused, who have an opportunity to fulfill their obligation and be exonerated. of the criminal prosecution led by the prosecutor in charge. Likewise, the aggrieved party benefits from the fulfillment of the food obligation by the investigated party, thus avoiding the continuation of the damage caused to the aggrieved party.

The crime of O.A.F. being considered one of those that represent less danger in our social environment, it is the object of application of the P.O., and in this way, it also contributes to the jurisdictional entities of the State not having an immeasurable procedural burden, thus delaying the power solve other processes with crimes of greater criminal scope.

What is sought with the P.O. is to obtain greater speed in the resolution of controversies that arise between us, the members of a society, since, many times, we do not see our interests satisfied due to the delay that exists in the investigations that are carried out and in the issuance of decisions corresponding courts.

Keywords: Principle of opportunity, omission to family assistance, civil reparation, procedural discharge, criminal prosecution.

I. INTRODUCCIÓN

Como población desde años atrás se buscó que contar con mecanismos jurídicos que pudieran brindar mayor celeridad en los procesos judiciales. Con la entrada en vigencia del NCPP del 2004, pudimos observar una solución a las litis penales de menor peligrosidad para la sociedad, llámese a este mecanismo el Principio de Oportunidad (en adelante P.O.). Asimismo, otra problemática en nuestro sistema judicial es el delito de omisión alimenticia. Angeles (2022) manifiesta que, en este actuar contrario a la norma penal, se visualiza que hay un responsable que no cumple con una pensión determinada, y que es por ello que, llega a aperturarse un proceso penal. Y es aquí donde entra a tallar el P.O., el cual se empezó a considerar una alternativa viable para evitar el aumento de la carga procesal.

Este principio se insertó en el proceso penal actual como aquel instrumento despenalizador y que además de ello ayudaría a reducir la carga procesal (Valderrama, 2021). En los últimos años la intervención de los fiscales en los acuerdos tomados por las partes ha venido en aumento a medida que se dió la reforma procesal penal, lo cual ha otorgado a los fiscales mayor variedad de alternativas para resolver los conflictos legales (Subramanian, Digard, Washington II, Sorage, 2020). Es por ello que para manejar la carga existente y el flujo de los nuevos casos que se presentan, la norma penal facultó al fiscal de abstenerse de ejecutar la acción penal, esto se ve reflejado en el P.O. que se aplica a una variedad de delitos actualmente (Chioni-Chotouman, 2023). Y es que durante el proceso en el que se lleva a cabo el acuerdo entre las partes procesales, se puede observar que el acusado busca que, mediando su obligación de atención alimentaria, no se le imponga una sanción penal como si lo sería en el caso de llegar a juicio (Field, Bentz y Zizzo, 2023).

A nivel internacional, se ha manifestado diversas concepciones al respecto, según Paredes (2020) manifiesta que este principio debe ser considerado como el mecanismo para responder sobre los hechos ilícitos y descongestión procesal a la sociedad.

Similar concepto demuestra Ferré (2018) quien menciona que es un beneficio para la economía procesal, significando una mejora en la administración estatal, sin desconocer la grandiosa conservación de recursos económicos para el Estado.

En lo que refiere a la omisión alimentaria, Moreno (2018) nos manifiesta al respecto que, el deber de asistencia surge de la necesidad mantener a la familia en condiciones óptimas para su normal desarrollo, asimismo, que las necesidades familiares también van cambiando con el pasar del tiempo, siendo la satisfacción de éstas también cambiantes.

En el ámbito nacional Angulo (2019) citando a Oré, nos muestra sobre el P.O. que, tiene como fundamento la falta de castigo y de proceso, pues se considera que hay una manera más conveniente de solucionar el conflicto penal, en lugar de iniciar el proceso penal que corresponda.

En tal sentido, este principio significa un remedio jurídico para reducir la carga procesal en las entidades del Estado y de esta manera que el fiscal no inicie la persecución penal sobre el delito en mención, el cual es la omisión de asistencia familiar (en adelante OAF), teniendo la facultad de abstenerse de ello, mostrando a las partes procesales un mecanismo viable para resolver su conflicto judicial. Este tipo de mecanismo jurídico que se viene impulsando conjuntamente con los efectos que produce, nos ayuda a comprender una de las tantas cualidades de cómo funciona la administración de justicia (Langer, 2021). Además, hay que tener en cuenta que, con la aplicación de este principio, se puede verificar que el acusado evita ir a juicio a cambio de la oportunidad que se le otorga para el cumplimiento de su deber, de su responsabilidad (Heumann, 2020). Asimismo, se tiene que tomar en consideración al hablar de este tipo de temas sobre la influencia que representa la intervención del fiscal en la toma de decisiones cuando las partes llegan a un consenso con la finalidad de no verse perjudicados más de lo que ya se encuentran (Tisdale y Votruba, 2023).

Teniendo como contexto esta realidad descrita en líneas precedentes, Guanilo (2022) citando a Fuentes (2018) expresa que, a este tipo de delitos no sería recomendable aplicar penas severas, ya que ello, no coadyuvaría al cumplimiento de la asistencia alimentaria frente a la parte agraviada, recomendando el empleo de mecanismos alternos para que se cumpla con los pagos adeudos.

Por otro lado, Cloud (2022) nos refiere sobre este delito que, es una conducta que demuestran las personas con la finalidad de no cumplir la

obligación alimentaria, responsabilidad establecida mediante resolución emitida por un juez, generando perjuicio al agraviado.

De esta manera, si no se abordara esta problemática latente en nuestra sociedad, causaría ciertos efectos de lentitud procesal que no serían del completo agrado de los administrados, ni de los administradores de justicia.

Ante ello, se formula el problema general ¿Cuál es la relación entre el P.O. y el delito de OAF Lima Norte, 2022?, y como problemas específicos se muestra los siguientes: (a) ¿En qué medida el P.O. tuvo relación con el delito de OAF sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022?, (b) ¿En qué medida el P.O. tuvo relación con el delito de OAF frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022?, (c) ¿En qué medida el P.O. tuvo relación con el delito de OAF respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022?

Se justificó el estudio de manera teórica, puesto que se presentan conceptualizaciones que tienen correspondencia con el principio materia de estudio, el cual es el de oportunidad, asimismo, con el ilícito de la omisión a la asistencia familiar.

Asimismo, la justificación práctica se cumple porque, se evidenció la realidad jurídica penal que se vive actualmente, dado que, los operadores del Derecho muchas de las veces no promueven este mecanismo de simplificación procesal.

También se cumple con la justificación metodológica, en la medida que el estudio se realizó aplicando el enfoque cualitativo, metodología que facultó el desarrollo de esta investigación para demostrar la realidad problemática a nivel judicial en la que nos encontramos.

Como objetivo general se plantea: Establecer la relación que tuvo el P.O. en el delito de OAF Lima Norte, 2022, y en los objetivos específicos se tiene los sgtes.: (a) Explicar qué relación tuvo el P.O. con el delito de OAF sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022; (b) Analizar la relación entre el P.O. con el delito de OAF frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022, y por último (c) Desarrollar cómo se relaciona el P.O. con el delito de OAF respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En referencia a los trabajos previos revisados en el contexto nacional sobre la categoría P.O., se tiene a Burgos (2019) cuyo objetivo fue identificar los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad. Los resultados del estudio fueron que el P.O. se aplicó por la conformidad del acusado y por el impacto leve del delito tratado, asimismo, todos los imputados estuvieron conformes con la aplicación del P.O. El estudio concluyó que respecto al P.O. existen factores que afectan su aplicación, los cuales son la falta de gravedad del delito y el acuerdo sobre la reparación civil.

Para, Arbildo (2022) que tuvo como objetivo el analizar como la deficiente aplicación del P.O. en delitos de OAF, no contribuye de manera efectiva a reducir la carga procesal en la Fiscalía Provincial Corporativa de Rodríguez de Mendoza; investigación en la que se tuvo como resultado que de las carpetas fiscales sobre OAF, solo se presentaron en dos casos los acusados de este delito a la audiencia de aplicación del P.O., se advierte por este resultado que el representante del ministerio público que hace uso de la facultad con la que cuenta para llegar a la celebración de este instrumento jurídico, que tiene como finalidad la descongestión y celeridad del sistema judicial y asimismo, que la carga laboral disminuya. El estudio concluyó que el principio objeto de investigación comprende un camino a la descongestión frente a la carga procesal, por esta razón, es que busca ser un elemento eficiente, no obstante, conociendo sobre las ventajas que nos ofrece, se puede evidenciar que los casos de OAF existe todavía resistencia a sujetarse a este principio. Autor que coincide con Lizondro (2021), cuyo objetivo general fue analizar de qué manera la Aplicación del P.O., permite la celeridad de la investigación en el delito de OAF en la fiscalía penal, Ventanilla - 2021, teniendo como resultado que para que se aplique este principio se deben encontrar presentes los elementos de convicción, los cuales acreditarán que se haya cometido el ilícito penal, vinculando de esa manera al imputado. Como conclusión nos muestra lo siguiente, la aplicación de este fenómeno jurídico se muestra eficaz al aplicarlo, eludiendo el inicio de un proceso penal, es más, garantiza que el pago llegue a cumplirse respecto de la liquidación de pensiones devengadas, dando a conocer al acusado sobre los beneficios y

sanciones que tendría en caso de incumplimiento de su obligación, conjuntamente con ello, se sumaría que la carga procesal se reduzca.

Referente a la categoría de OAF, se tiene a Trujillo (2022) cuyo objetivo fue Determinar si la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021. Los resultados del estudio fueron que, de las dos variables estudiadas, el interés superior del niño y el beneficio del P.O. fueron las características que más resaltaron. Asimismo, el estudio concluyó que, la omisión de prestar alimentos está relacionada al principio de oportunidad, puesto que, al aplicarse se le brinda al imputado ciertos beneficios, pero existe un problema, el cual es que, el imputado no se encuentra capacitado para negociar la manera de como incoar el P.O.

Al respecto, Sanchez (2022) tuvo como objetivo general analizar de qué manera se vulnera el interés superior de los niños el uso reiterativo del criterio de oportunidad en los procesos de omisión alimentaria en la jurisdicción de Lima Este 2021. Concluyó que, la aplicación reiterativa del P.O. en la comisión del delito de OAF no sería eficaz ni eficiente, puesto que, no se materializaría el cumplimiento del acuerdo propuesto, de esta manera el fiscal procedería a iniciar el proceso penal en contra del acusado, siendo esto perjudicial para la parte agraviada, verificándose que no fue satisfecho su derecho a la alimentación.

En referencia a los trabajos previos revisados en el contexto internacional sobre la categoría OAF., se tiene a Gómez, D., Villabona, M. y Ledesma, L. (2018) cuyo objetivo fue establecer jurídicamente la violación de las disposiciones constitucionales; legales y reglamentarias de las obligaciones alimentarias mediante la terminación del proceso penal en el delito de inasistencia alimentaria, por el pago de las obligaciones alimentarias. Los resultados del estudio fueron que se evidenció la violación tácita generada con las decisiones en las que se aplica los principios de oportunidad y de preclusión en los delitos de inasistencia alimentaria, dándose por terminado el proceso, pasando por encima de la Constitución, leyes y reglamentos, por el pago realizado de las obligaciones alimentarias, todo ello a la luz de la CIDH. El estudio de la autora concluyó que, el delito de inasistencia alimentaria implica

una naturaleza típica, antijurídica y culpable, por lo que su preclusión vendría a ser un acto atentatorio frente a los derechos humanos.

Asimismo, Moreno (2018) que tuvo como objetivo general comprender las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial. Asimismo, concluyó que la familia se ha categorizado como bien jurídico protegido, protegiendo de esa manera a todos los integrantes de la familia mediante el tipo penal que es inasistencia alimentaria. Es por ello que, el derecho penal protege este bien jurídico al señalar una pena ante todo tipo de transgresión que se presente.

En Colombia Jiménez (2022), respecto del P.O. tuvo como objetivo general analizar la naturaleza del principio de oportunidad, su relación con el populismo punitivo e impacto en el sistema penal. Concluyó que el P.O. se configura como beneficio para el procesado(a) y tiende a ser un símbolo de alivio para la administración de justicia respecto al descongestionamiento en los órganos jurisdiccionales y en los establecimientos penitenciarios, pese a que no es muy usada por la complejidad que representa esta figura jurídica.

De acuerdo a Peralta (2019), que señaló como objetivo general fundamentar los presupuestos teóricos doctrinales del principio de oportunidad y la criminalización de las adicciones encaminados a estimular una reforma normativa sobre la flexibilización del principio de oportunidad. Concluyó que, el P.O. arribó al ordenamiento procesal como instrumento constitucional, siendo de utilidad para culminar una determinada investigación o proceso penal de manera anticipada, fue establecida para proteger a los administrados y aunado a ello, para reducir la carga con la que cuenta la administración de justicia.

Continuando en la misma línea Garzón, Sánchez y Silva (2016) tuvieron como objetivo general el analizar las razones que hacen del principio de oportunidad inaplicable para los menores partícipes del conflicto armado. Concluyeron que, la inserción del principio en mención, se realizó con la finalidad que el Estado racionalice su accionar punitivo y de esta manera coadyuvar a prestar atención a los delitos que representan mayor envergadura desde la perspectiva jurídico social.

Continuando con la presente investigación, se desarrollarán las categorías y sub categorías que la fundamentan. En relación a la categoría del principio de oportunidad, se puede verificar que es una figura jurídica que engloba ciertos parámetros de acuerdo a su aplicación, esto es, los criterios que se tiene para su procedencia, sin embargo, también cuenta con presupuestos que señalan cuando no procedería, ello podemos encontrarlo en nuestra norma procesal penal en su artículo 2, en el cual se encuentra desarrollado lo referido a este principio jurídico. De lo mencionado, también se puede observar lo publicado por la revista jurídica LP Pasión por el Derecho (2018), la cual nos cita el reglamento de aplicación del P.O. y el acuerdo reparatorio [RFN 1245-2018-MP-FN], en esta publicación se observa sobre el P.O. que, viene a ser un mecanismo legal que al fiscal le posibilita que en determinados casos contemplados en la normativa penal y con el asentimiento del acusado, se abstenga de ejercer la acción penal.

En términos similares Rosas (2018) expresa que la aplicación de este mecanismo es facultativo para el fiscal y que no solicitar su aplicación, deberá explicar el porqué de su no aplicación, siendo que se deben configurar los requisitos establecidos (Mendoza, 2019,).

Asimismo, es preciso conocer cuando se podría solicitar la aplicación de este principio materia de investigación, al respecto, el Primer Pleno Jurisdiccional Distrital en materia penal – Procesal Penal de la CSJ de Pasco, mediante acta de sesión plenaria llega a la conclusión de manera unánime que este instrumento de naturaleza jurídica se puede aplicar en tres momentos, en primer lugar, antes que se ejercite la acción penal, segundo, durante la audiencia de incoación de proceso inmediato frente al juez de la investigación preparatoria, y como último momento, la etapa intermedia en audiencia de juicio inmediato frente al juez de juzgamiento, teniendo como base legal el art. 350 del CPP (2017).

Sobre este principio se encuentran diversas concepciones, como por ejemplo tenemos la de Montes (2021) quien nos señala que, la celebración de este principio puede ser solicitada tanto por la parte agraviada como imputada, y también de oficio por el fiscal, lo que significa que el archivamiento del proceso puede ser solicitado por la parte agraviada, siempre que a toda vista pueda verificarse que el acusado muestre su intención de resarcir el daño económico que originó y por ende que el delito establezca una pena privativa de la libertad

menor de 4 años.

Meyer (2023) nos manifiesta que, la aplicación de este principio permite al fiscal evitar los juicios, ya que estos comprenden costos, consumo de tiempo y son laboriosos. Viene a ser un método que garantiza a las víctimas que se haga justicia oportunamente sin generar más dilaciones del proceso y generar más gastos al Estado (Bhardwaj, 2018).

Entonces, desarrollando la subcategoría de descarga procesal, se puede advertir que, viene a ser aquel instrumento procesal que para el Ministerio Público resultaría de gran utilidad, puesto que, conlleva al descenso de carga laboral. De igual manera resulta beneficioso a la otra parte, al ser que no se le continuará un proceso, claro está, siempre que cumpla con pagar la reparación designada (Asmat, 2020).

En esa misma vertiente, agregan los autores Benavides, M. y Acosta, M. (2017) que, el P.O. viene a ser aquella vía procesal mediante la cual se llega a no iniciar la investigación pertinente respecto de cierto ilícito cometido, o en su defecto, desistir de la investigación ya iniciada pese a la existencia de la vulneración de la norma penal.

De manera concordante opina Sevillano (2021) quien manifiesta que, mediante el uso de este dispositivo la administración de justicia se ahorra tiempo y dinero, en consecuencia, resulta beneficioso para la reducción de la carga procesal, puesto que, concede la solución pertinente cuando se presenta un conflicto entre las partes y estas llegan al acuerdo que crean como mejor solución.

En referencia a la subcategoría respecto del pago de reparación civil, Payano (2022), citando a Huaripata (2017) expone que, con este pago se pretende que ambas partes salgan beneficiadas, de este modo se contribuiría evitando que la carga procesal aumente y se estaría solucionando el conflicto penal presentado.

Amasifuén (2018) nos comenta que es esta herramienta una de las figuras más utilizadas, en la cual se tiene el acuerdo entre el inculpado y la víctima, que tiene como objetivo de finalizar la investigación iniciada por el hecho denunciado, buscando que de esa manera se contribuya a disminuir la carga laboral en las fiscalías (Rodríguez, 2022). Y es que los imputados ante este tipo de situaciones buscan que llegar a un acuerdo para que continúen con sus vidas y de esa

manera evitar el juicio correspondiente (JUSTIA, 2022).

De acuerdo a la categoría OAF, encontramos que ha sido desarrollada en nuestro código penal en su artículo 149°, el tipo penal refiere a la omisión que el agente realiza respecto de la obligación que tiene de prestar los alimentos, obligación que se encuentra establecida en resolución judicial (Código Penal, 1991). Se deduce de lo apreciado en la norma penal que, el delito se estaría configurando cuando el obligado a sabiendas de la existencia de una resolución judicial que lo obliga a pasar alimentos, la omite de manera dolosa (Vinelli y Sifuentes, 2019).

En ese sentido, no se trataría de una acción para que se configure el delito, se aludiría a la omisión como conducta del sujeto activo, aquel acto en el que se abstiene de manera intencional como causa crimogénea por parte de éste, el cual se estaría configurando con la abstención de cumplir con la obligación impuesta por resolución judicial (Ruíz, 2018).

Otro alcance relevante sobre este delito es que, es un ilícito de peligro. La perjudicada no necesita demostrar que padeció daño alguno con el comportamiento omisivo del sujeto activo. Aceptable es que se compruebe que el agente ignora de manera dolosa su responsabilidad de aportación determinada mediante decisión de un juez, para configurarse el delito (Salinas, 2019).

Como subcategoría se tiene a los alimentos, es aquí donde podemos advertir del código civil peruano lo que nos señala al respecto, puesto que el concepto de alimentos no solo comprende los alimentos que se ingiere en el día a día, sino todo lo demás para la sobrevivencia del ser humano. Es así que, en su artículo 472° refiere que por alimentos debe entenderse a lo necesario para que la persona pueda sustentarse, tenga vestido, habitación, educación, asistencia media y psicológica, instrucción y capacitación para realizar su trabajo, recreación; así como también, los gastos respecto de la madre gestante hasta la fase del postparto (Código Civil Peruano, 1984). De lo mencionada previamente, se puede entender que el concepto de alimentos, no solo se refiere a la figura de la alimentación, sino que, engloba más aspectos sobre el desarrollo de la persona. La Defensoría del Pueblo (2019) Indica que, este ilícito penal tiene por finalidad salvaguardar la seguridad de quienes integran la familia, cuyo

incumplimiento debe tener como resultado un castigo de naturaleza penal.

La otra subcategoría viene a ser el bien jurídico protegido, del cual los autores Valera y Cárdenas (2020) tomando como referencia lo mencionado por Torres Gonzales, expresan que, vendría a ser la familia conjuntamente con los deberes asistenciales, agregan además que, la norma penal vela por la protección que se le brinda al desarrollo de la familia.

Las autoras Bertrán y Ordoñez (2021) coinciden con lo mencionado por el autor citado precedentemente y añade también que, el no cumplir con la prestación de alimentos señalada por resolución judicial se agrega en la normativa penal, por considerarse que este incumplimiento generaba peligro en la vida y la salud de los acreedores alimentistas.

Es entonces tanto la familia como los deberes asistenciales las figuras jurídicas que forman parte del bien jurídico protegido en el ilícito penal de OAF, tomando en cuenta que su afectación se dirige directamente a los integrantes o agraviados alimentistas perjudicados por la desobediencia del mandato judicial emitido en sede civil, llevado el proceso posteriormente a materia penal para su cumplimiento.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se desarrolló teniendo como tipo de estudio cualitativo, de acuerdo a ello Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que, esta investigación está enfocada en entender fenómenos, analizándolos desde el punto de vista de los intervinientes en un ámbito natural y en correspondencia con su entorno (p. 358). Se empleará este modelo de investigación puesto que la finalidad fue establecer la relación que tuvo el P.O. en el delito de OAF Lima Norte, 2022, mostrando de esta manera las distintas perspectivas y conceptualizaciones.

Respecto al diseño de investigación, es básica al ser que, el estudio propuesto busca nuevos caminos que la vinculen con los entornos naturales, como es objeto de estudio la aplicación del P.O. en el delito de OAF.

Asimismo, es fenomenológica, por lo que los eventos que se estudian nacen de la realidad y no emergen solo de la teoría, por lo tanto, se efectúa un estudio en base a las vivencias mostradas. Esto de acuerdo a lo manifestado por Rogers, nos manifiesta que, según la teoría fenomenológica las personas perciben el mundo de cierta manera que, lo que logren interpretar es una manera de forjar una realidad propia, siendo esto nombrado por Rogers como el campo fenomenológico (Castillero, 2017).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1: Principio de Oportunidad

El Ministerio de Justicia (2014), refiere sobre el P.O. que es un convenio y el resultado buscado en una litis penal, teniendo como objetivo el término del proceso penal en un consenso entre el imputado y la parte agraviada, teniendo como participante también al fiscal, otorgando al imputado una oportunidad de poder cumplir con la reparación civil y de esa manera contar con la abstención de la ejecución de la acción penal por parte del Ministerio Público (Cadenillas, 2019).

Subcategoría 1: Descarga procesal

Es un aspecto bastante tomado en cuenta en los órganos jurisdiccionales, es por ello que, Aguirre señala que la aplicación del P.O. ayuda a disminuir la inflamación judicial, ya que este tipo de situación que se evidencia en los entes

del Estado a nivel judicial, que nos lleva al desgaste del sistema judicial que resulta innecesario muchas de las veces, y con su aplicación se presentaría la celeridad para la resolución de un problema legal en materia penal (López, 2022).

Subcategoría 2: Pago de Reparación Civil

Debe ser fijada de acuerdo a lo que represente el daño y perjuicio generado por el acto de cometer los hechos materia de imputación, teniendo en cuenta, la condición económica del acusado y además el bien jurídico protegido (Campos, 2019).

Categoría 2: Omisión a la Asistencia Familiar

Para que se configure este delito, Marconi nos dice que deben presentarse ciertos presupuestos, como, por ejemplo, que se presente el incumplimiento de una obligación fijada mediante resolución judicial, puesto que, si no existe proceso de alimentos o en su defecto una sentencia donde se encuentre fijados, encontrándose expresamente que debe el obligado pasar alimentos, no estaríamos frente a un delito (Montes, 2021).

Subcategoría 1: Alimentos

El agente se encuentra en la obligación de brindar alimentos a los acreedores alimentistas, para la satisfacción de sus necesidades primordiales, como lo son el vestido, alimentos, salud, etc., siendo esto de carácter importante, puesto que, es un derecho de ellos el recibir una pensión de alimentos (Payano, 2022)

Subcategoría 2: Bien Jurídico Protegido

Viene a ser de manera indiscutible la institución de la familia, comprendida esta como aquella figura importante para el derecho, que se encontraría enmarcada en nuestro ordenamiento jurídico, esto es, se encontraría positivizada en las normas legales por las cuales nos regimos (ZH Consultores, 2021).

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio será Lima Norte, 2022 por elección del investigador, impulsado por las posibilidades de lograr una información enriquecedora respecto del tema de estudio. Del mismo modo, un escenario atractivo se caracteriza por ser accesible, por no presentar inconvenientes para tener información; es por ello que, en Lima Norte se tendrá mayores posibilidades de más viabilidad en la obtención de respuestas más cercanas y precisas. En tanto

que, los intervinientes en este estudio comprenden las particularidades que solicita el estudio presentado.

3.4. Participantes

Los participantes representan para las investigaciones un rol importante, puesto que, por sus experiencias llegan a mostrar, ampliar el contexto que como investigador uno maneja, al ser que ellos se encuentran inmersos en el hecho (Alejo y Osorio, 2016, p. 84). En el presente estudio se integró por decisión propia a 2 Magistrados, 2 Fiscales, 2 Defensores Públicos, 3 Abogados litigantes, los cuales son elegidos con la finalidad que, mediante sus respuestas a las interrogantes planteadas, contribuyan ante la problemática presentada.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se empleó la técnica de entrevista para que de esa manera sea recolectada la información pertinente. Como instrumento se utilizó la guía de entrevista con 12 preguntas denominadas abiertas, que coadyuvaron con el énfasis que se le consideró tanto a las categorías como a las subcategorías expuestas.

Mapeamiento: La investigación presentada se ejecutó en Lima Norte, en la cual participaron Magistrados, Fiscales, Defensores Públicos y Abogados litigantes.

3.6. Procedimiento

El presente trabajo de investigación tuvo el desarrollo siguiente:

- Formulación del problema: Una vez planteado el problema de investigación, se formuló el problema de manera interrogativa, con la intención de definir el objeto de estudio y esquematizar de modo formal lo que representa la investigación.
- Descripción de los objetivos: Aquí se formularon de manera clara los objetivos de esta investigación, el fin que buscó alcanzar; representando de esta manera la referencia de la investigación realizada.
- Marco teórico: Se dió inicio con la recaudación de los datos provenientes de referencias bibliográficas que facultaron dar origen al marco teórico, dentro del cual se pudo efectuar el estudio respectivo de las investigaciones citadas, asociadas con la presente problemática.
- Marco metodológico: Descrito de conformidad con la esencia del fenómeno materia de estudio, bajo la relación lógica existente entre el sujeto y objeto.

 Recolección de información: Para este procedimiento se organizó emplear la entrevista a los intervinientes implicados, mediante el acuerdo de realizar reuniones presenciales o virtuales haciendo uso del aplicativo Hangouts Meet, asimismo, el traslado por vía de correo electrónico.

Como preámbulo a responder la guía de entrevistas, se les reiteró el objetivo de la presente tesis elaborada, la cual tiene vinculación con el principio de oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022. Además de lo mencionado, se les recordó la importancia de sus comentarios en el ámbito legal como la aportación a esta investigación. Siendo los partícipes de la guía de entrevistas quienes brindaron su conformidad voluntariamente, indicando las fechas para la realización de las mismas.

Luego de haberse ejecutado, se transfirió al cuarto capítulo designado como resultados y discusiones

3.7. Rigor científico

La veracidad de una investigación se logra cuando sus resultados se distinguen como verídicas por opinión de los intervinientes en el estudio elaborado y también por aquellos que tuvieron conocimiento del estudio presentado.

3.8. Método de análisis de información

En esta investigación, el análisis constó de los antecedentes citados, que facultaron entender con mayor amplitud el problema del estudio, comprendiendo ello las categorías planteadas; asimismo, se ha citado las normas jurídicas para reforzar el entendimiento de la problemática.

Es así también que, los datos recolectados por el manifiesto de las personas que fueron partícipes de la guía de entrevistas, harán evidentes los aspectos que se genera de la investigación cuya naturaleza representa el objeto materia de estudio.

3.9. Aspectos éticos

El asentimiento manifestado autoriza a que los intervinientes como partícipes de la investigación coadyuven con información determinada, verificándose que su participación permitirá confirmar la situación actual de la aplicación del P.O. y el delito de OAF, advirtiéndose conjuntamente el aporte de las referencias bibliográficas frente al problema esbozado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a los resultados se tomó en consideración lo mencionado por los participantes mediante la guía de entrevistas, la cual contenía los objetivos propuestos en la investigación presentada.

Se ejecutó como técnica a la entrevista, siendo el instrumento a emplear la guía de entrevistas, en donde se pudo almacenar las diversas opiniones sobre las interrogantes planteadas referidas al objetivo general y objetivos específicos.

En ese sentido, se planteó el objetivo general y siendo que, en la guía de entrevistas se formularon tres preguntas referentes a este objetivo, los participantes 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 y 9 respondieron las primeras interrogantes, en el siguiente orden: magistradas, fiscales y abogados, entre los cuales se encuentran abogados como defensores particulares y abogados como defensores públicos.

Sobre los resultados del objetivo general en esta investigación el objetivo general propuesto fue: Establecer la relación que tuvo el P.O. en el delito de O.A.F. Lima Norte, 2022.

Con la finalidad de llegar a alcanzar este objetivo propuesto, se utilizó la guía de entrevistas a dos juezas, dos fiscales y cinco abogados defensores (entre abogados particulares y defensores públicos), y es por este medio que se realiza la comparación a las opiniones brindadas mediante el método de triangulación, en aras de demostrar las posiciones que se tiene sobre este tema materia de investigación.

Esta triangulación se desarrolla siguiendo el orden siguiente: iniciando con las opiniones de las magistradas, quienes son en su momento las que toman decisiones en razón a la justicia que se busca durante el desarrollo del proceso; luego se continúa con las opiniones de las fiscales, quienes opinan desde su posición de persecutoras de la acción penal, siendo ellas quienes dirigen las investigaciones en un determinado proceso; y por último, de los abogados defensores, ya sean abogados defensores particulares o abogados defensores públicos, quienes opinan desde su posición litigante y garantista de los lineamientos jurídicos que se deben seguir y respetar para que no se vean violentados los derechos de las personas en el desarrollo de un proceso.

Como primeras opiniones se tiene a las magistradas, como por ejemplo:

Barrón (2023) señala en relación a la aplicación del P.O en los delitos de O.A.F que su aplicación otorga la oportunidad al inculpado para cumplir con su obligación vía acuerdo, lo que deviene en que el fiscal no ejercite la acción penal; a lo que Ortega (2023) complementa mencionando lo siguiente: la aplicación de este principio es un dispositivo que faculta a que se cumpla con una obligación establecida previamente, referida a las pensiones que el investigado mantiene como deuda pendiente con la parte agraviada.

Continuando con la posición de las fiscales, Dávalos (2023) indica lo siguiente: se busca reducir la sobrecarga procesal brindando soluciones de autocomposición para conflictos menores y de escaso interés público. A su vez, Álvarez (2023) extendiéndose más sobre el tema, opina que, la aplicación del P.O en los delitos de O.A.F. permite evitar que los procesos lleguen a instancias judiciales nuevamente dilatando aún más el pago de las pensiones alimenticias de los menores, por lo cual, su aplicación es correcta con los padres que desean cumplir con sus pensiones impagas, pudiendo hacerse un proceso más célere con la incoación de proceso inmediato.

Y de los resultados obtenidos de los abogados defensores, entre ellos, abogados defensores particulares y abogados defensores públicos, se inicia con la posición de los abogados particulares, se tiene a Navarrete (2023) quien opina que: la aplicación de este principio viene a presentarse de manera beneficiosa para las partes intervinientes en el proceso y también para la administración de justicia, siendo que, su aplicación coadyuva a disminuir la carga procesal existente en los juzgados. Asimismo, Limas (2023) centra su opinión en que para el caso de O.A.F. el plazo que tiene el investigado aplicando el P.O. para cancelar la totalidad de la reparación civil y devengados, se puede prorrogar hasta por nueve meses; opinión que concuerda con Nalvarte (2023), quien a su vez expresa que el P.O. se otorga al demandado por el delito de O.A.F. cuando este no haya sido reincidente en este mismo delito, asimismo, el demandado debe cumplir en su totalidad u ofrecer un fraccionamiento de la obligación, pero de este último, la parte demandante tiene que estar de acuerdo con lo solicitado. Se tiene también las opiniones de dos defensores públicos, quienes agregan lo siguiente, Monteza (2023) brinda una opinión complementaria a las ya mostradas previamente, mencionando que en el delito de O.A.F la aplicación del P.O. es acertada hoy en día en la administración de justicia, puesto que

estadísticamente superan el 50% de procesos e investigaciones tanto en el P.J., como en el M.P.; y Herrera (2023) coincide con los abogados defensores que precedentemente han sido mencionados, añadiendo que, el P.O. es el mecanismo más viable toda vez que, se podría resolver dicha investigación, satisfaciendo a las partes procesales, en donde a la parte agraviada se le estaría pagando la reparación civil y pensiones devengadas, mientras que al investigado se beneficiaría con la abstención por parte del fiscal, de ejercer la acción penal en su contra.

Referente a los resultados adquiridos del objetivo específico 1, se presentó como primer objetivo específico: Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

Con el fin de conseguir este objetivo, se promovió la guía de entrevistas nueve profesionales, entre ellos, dos jueces, dos fiscales y cinco abogados defensores (abogados particulares y defensores públicos), y es por este medio que se realiza la comparación a las opiniones brindadas mediante el método de triangulación, en aras de demostrar las posiciones que se tiene sobre este tema materia de investigación.

Se tiene la posición de las magistradas, como Barrón (2023) señala que, la aplicación del P.O tiene relación con el delito de O.A.F., porque busca que el imputado cumpla con su obligación alimentaria de manera efectiva y oportuna, sin necesidad de acudir a un proceso penal que puede demorar y agravar la situación de la víctima. Además, el P.O. permite que el imputado reconozca su responsabilidad y se comprometa a cambiar su conducta, lo que puede favorecer la reconciliación familiar y el restablecimiento de los vínculos afectivos; lo mencionado guarda relación con lo manifestado por Ortega (2023), quien menciona que si tienen relación estas dos figuras jurídicas porque mediante la aplicación del P.O. se busca que la obligación sobre el pago de alimentos que el investigado tiene con el agraviado, se cumpla y no continue perjudicando con su mal accionar.

Respecto a las opiniones de las fiscales, se tiene a Dávalos (2023) quien confirma que si hay relación entre la aplicación del P.O. y el delito de O.A.F para evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada, en la medida que el inculpado paga oportunamente la deuda y cumple el acuerdo en la forma

establecida. Concordando ello con lo manifestado por Álvarez (2023) quien expone que, si hay relación, porque permite que se obtenga el pago de las pensiones alimenticias impagas en un proceso de familia, por lo cual resulta útil y pertinente.

En lo correspondiente a la guía de entrevistas formulada a los abogados defensores, se tiene a Navarrete (2023) aduce que sí, porque de esta manera al aplicarse este principio, el imputado tiene la opción de poder cumplir con su obligación frente a la parte agraviada. Limas (2023) muestra cierta posición de conformidad con la relación entre el P.O. y el delito de O.A.F. respondiendo que sí hay relación, poniéndose de lado de la parte agraviada, la cual estaría esperando el pago de la reparación civil y los devengados por un tiempo mayor a seis meses. A su vez, Nalvarte (2023) muestra su posición manifestando que, si hay relación, ya que el ilícito de asistencia familiar casi siempre se relaciona a un monto pecuniario, que puede ser subsanado con la cancelación de la obligación dispuesta por el juez. Por otro lado, el defensor público Monteza (2023) difiere con las posiciones precedentes y considera que no existe ninguna relación, y esto se debe que si se arriba a su aplicación, existe un acuerdo, donde se tiene que pagar lo adeudado, más el resarcimiento del daño ocasionado por su incumplimiento. Herrera (2023) mantiene una posición distinta, señalado que la aplicación de este principio sería la vía más efectiva para que la parte agraviada pueda empezar a recibir la deuda contraída por las pensiones devengadas, así como la reparación civil.

De acuerdo a los resultados obtenidos del objetivo específico 2 planteado, se propuso: Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de O.A.F. frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

Para conseguir este objetivo, se aplicó la guía de entrevistas a los profesionales del derecho ya mencionados previamente.

De los entrevistados, se inicia con las opiniones versadas por las magistradas. Se tiene a Barrón (2023) quien manifestó que, si se tiene presente el interés superior del agraviado, siempre que se cumplan los requisitos legales y se garantice el derecho a la alimentación, a la habitación, al vestido, a la educación y demás, y que ello implica que se priorice la opinión y respeto de la dignidad del agraviado, así como también se proteja su integridad y se promueva

su desarrollo. A lo mencionado, Ortega (2023) coincide manifestando que, si se tiene presente el interés superior del agraviado, porque es el interés superior del agraviado el que se toma en cuenta en primer lugar al momento de la audiencia de la aplicación del P.O., con la finalidad de que se vean cumplidas las pensiones de alimentos que no fueron pagadas hasta el momento.

Referente a lo obtenido en los resultados de la guía de entrevista formulada a las fiscales, Dávalos (2023) también considera el interés superior del agraviado se tiene presente en este caso, porque el interés del agraviado es que se le pague la deuda, y este delito amenaza de pena de cárcel en caso de no pagar la deuda de alimentos, es por ello que, los imputados en su mayoría optan por pagar la deuda y ello va en interés de los agraviados, que en su mayoría no son mayores de edad; lo cual mantiene relación con lo expresado con Álvarez (2023), quien afirma de igual manera, porque se opta por dar una salida rápida y eficaz al cumplimiento de las pensiones impagas a fin de no perjudicar más al agraviado que requiere el pago de dichas pensiones, lo cual se traduce en el bienestar superior del menor.

Asimismo, de lo recaudado de la guía de entrevista formulada a los abogados defensores (abogados particulares y defensores públicos), Navarrete (2023) que si ante la interrogante planteada, porque por medio de este mecanismo legal es que se pretende culminar con el agravio ocasionado y se quiere establecer una mejoría respecto de la parte agraviada. A lo manifestado, Limas (2023) muestra una posición distinta y a la pregunta formulada responde que no, porque el beneficiado con este principio es el investigado, por otro lado, al incumplimiento del mismo, no se ve la satisfacción de la parte agraviada. Contraria postura denota Nalvarte (2023), puesto que, señala que el agraviado es quien se beneficia ante el cumplimiento de la realización del P.O. por el motivo que el demandado cumple de manera inmediata con la obligación adeudada. En la misma línea muestra su posición el defensor público Monteza (2023), quien considera que al arribar a un acuerdo el objeto del mismo es con el propósito de resarcir el perjuicio originado a la parte agraviada. A lo expuesto, Herrera (2023) coincide en que, si se tiene presente el interés superior del agraviado, ya que, al resolverse la situación de la deuda de las pensiones devengadas y el resarcimiento del daño ocasionado, a nivel preliminar, estaría disponiendo de dicho monto, en un tiempo menor al que podría ser mediante un proceso judicial.

Respecto a los resultados conseguidos del objetivo específico 3, se propuso el siguiente: Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

Con relación a este objetivo, los resultados fueron: Barrón (2023) manifiesta que, es importante la participación activa del fiscal, porque él es el titular de la acción penal y el encargado de evaluar la procedencia y conveniencia del principio de oportunidad, además que es el responsable de proponer el acuerdo al que se llegue entre el imputado y la parte agraviada, y de solicitar su aprobación al juez. Asimismo, es el encargado de verificar el cumplimiento del acuerdo y de aplicar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento. Ortega (2023) opina en el mismo sentido, indicando que si es importante la participación activa del fiscal porque con su intervención es que las partes toman conocimiento sobre lo que significa la aplicación del P.O. y los beneficios que ambos pueden tener y erradicar los perjuicios generados.

De igual modo, se obtuvo las opiniones de las representantes del Ministerio Público, donde Dávalos (2023) refiere que, si es importante, porque el éxito de la aplicación de este principio beneficia para un manejo adecuado de la carga procesal, ya que evita la investigación, etapa intermedia y juicio, además, resulta satisfactorio cuando la parte agraviada ve solucionado su conflicto. Similar opinión muestra Álvarez (2023) quien responde que sí, ya que el fiscal al ser el director del proceso debe orientar y explicar de manera fácil y comprensible los beneficios para ambas partes de acogerse a este mecanismo, generando el pago de las pensiones impagas, evitando la sobrecarga procesal y procedimental de la vía judicial.

En cuanto a los abogados defensores, Navarrete (2023) mantiene la relación de las respuestas otorgadas previamente, señala que considera que el fiscal tiene bastante implicancia para la promoción de la aplicación del P.O. al ser que se encuentra a cargo de las investigaciones que se presentan frente a cualquier delito. Limas (2023) brinda una posición distinta mencionando que el fiscal muy poco aplica el P.O. en los delitos de O.A.F., justamente por cuanto a que no se aprecia el cumplimiento de la parte investigada. Retornando a las posiciones anteriores, Nalvarte (2023) responde que si, por el motivo que el

fiscal es el encargado de alegar a favor del agraviado mediante los elementos de convicción, en caso de incumplimiento o desacuerdo en audiencia penal, el fiscal solicitará la prisión del demandado. Monteza (2023) considera que si, ya que por la función que tiene el fiscal, siempre debe coadyuvar en el respeto de los derechos de ambas partes. La posición mostrada por Herrera (2023) es similar, ya que nos expresa que sí, es importante porque busca satisfacer las necesidades de las partes procesales en el menor tiempo posible, así como evitaría la excesiva carga procesal.

Por lo tanto, se puede evidenciar de los resultados mostrados de la guía de entrevistas que la posición de las juezas, fiscales y abogados (defensores particulares y defensores públicos) se encuentra a favor de que si existe relación entre el P.O. y el delito de O.A.F.

Se procederá a desarrollar la **discusión** de la investigación presentada, tomando en cuenta los resultados de la guía de entrevistas y las opiniones de los autores citados en los antecedentes y marco teórico, con el objeto de contribuir al aporte científico sobre esta problemática tratada.

De los resultados obtenidos, Dávalos (2023) manifestó que con la aplicación del P.O. se buscar reducir la sobre carga procesal brindando soluciones de autocomposición para conflictos menores y de escaso interés público. Angulo (2019) citada de los antecedentes, sostuvo de manera similar que, el P.O. tiene como fundamento una manera más conveniente de solucionar el conflicto penal, en lugar de iniciar el proceso penal que corresponda. Semejante a estas opiniones, surge lo concluido por Lizondro (2021), que este principio se muestra eficaz al aplicarlo, eludiendo el inicio de un proceso penal, es más, garantiza que el pago llegue a cumplirse respecto de la liquidación de pensiones devengadas, dando al acusado sobre los beneficios y sanciones que tendría en caso de incumplimiento de su obligación, a ello se suma que la carga procesal se aminore.

Con lo expuesto preliminarmente, concuerda Jiménez (2022) quien concluyó que el P.O. se configura como beneficio para el investigado, siendo a su vez también un alivio para la administración de justicia respecto al descongestionamiento en los órganos jurisdiccionales y establecimientos penitenciarios. Ante ello, mantiene la ilación Peralta (2019) que concluyó que el

P.O. es de utilidad para culminar una determinada investigación o proceso penal de manera anticipada, establecido para proteger a los administrados y reducir la carga con la que cuenta la administración de justicia. Lo cual tiene relación con lo manifestado por Navarrete (2023) que señaló sobre este principio que viene a presentarse de manera beneficiosa para las partes intervinientes en el proceso y para la administración de justicia, porque coadyuva a disminuir la carga procesal existente en los juzgados.

Asimismo, en relación a la figura de la reparación civil, Payano (2022) menciona que, al realizarse este pago, se busca que las partes se vean beneficiadas, contribuyendo así a la solución del conflicto presentado. Cadenillas (2019) no difiere de lo señalado previamente, por el contrario, nos comenta que con la aplicación del P.O. se otorga al imputado la oportunidad de cumplir con la reparación civil, observando de esta manera la abstención de la ejecución de la acción penal en su contra.

Campos (2019) indica que la reparación civil debe representar el daño y perjuicio ocasionado a la parte agraviada, tomando en consideración también, la situación económica del acusado, así como también el bien jurídico que se protege. Complementando lo descrito, en la misma línea de opinión, Rodríguez (2022) comenta que, es esta herramienta la más usada como figura jurídica en este tipo de casos que se busca el consenso entre víctima y acusado, buscando que finalizar la investigación iniciada por el hecho denunciado.

A modo de finalizar el capítulo desarrollado, y por lo investigado sobre la aplicación del P.O en el delito de O.A.F., concuerdo con las opiniones de los autores citados y personas entrevistadas, puesto que, se evidencia la magnitud que representa la aplicación de este principio en favor de los involucrados en este delito, y para la administración de justicia. Advirtiéndose el beneficio frente a la parte agraviada de ver satisfecho su interés perseguido, la oportunidad brindada al acusado con la finalidad de no continuar causando perjuicio contra el agraviado y a su vez de exceptuársele de la persecución penal por parte de la fiscalía correspondiente. En cuanto a la administración de justicia, el favorecimiento se advierte en reducir la carga procesal, evitar el uso de tiempo y presupuesto económico que genera al Estado en delitos que representan menor gravedad para la sociedad en la que se convive.

V. CONCLUSIONES

Primera: Respondiendo al objetivo general, se llegó a la conclusión: Si tuvo relación el P.O. en el delito de O.A.F., al ser ese mecanismo de simplificación procesal que permite evitar que en los órganos jurisdiccionales se incremente la carga procesal, coadyuvando también a que las partes procesales intervinientes no vean afectados sus intereses, ya sean personales o laborales; más aún, que la administración de justicia pueda concentrar su operatividad judicial en delitos que comprendan mayor investigación y representen una peligrosidad mayor importancia para la ciudadanía.

Segunda: Respondiendo al objetivo específico 1, se llegó a la conclusión: Sí hay relación en la medida que, el acuerdo que toman las partes se fija con la finalidad de beneficiar al agraviado, considerando los parámetros establecidos por ley, siendo así, la parte agraviada llega a tener un beneficio más célere. Es de esta manera que el acusado tendrá que cumplir con la obligación alimentaria que le fue impuesta.

Tercera: Respondiendo al objetivo específico 2, se llegó a la conclusión: El interés superior del agraviado se tiene presente aplicando este principio, puesto que, lo que quiere salvaguardarse es el sustento para su desarrollo en todos los aspectos de su vida, entendiéndose ello con todo lo que comprende el concepto de alimentos de acuerdo al Código Civil. De no cumplir el acusado con su responsabilidad, continuando con la afectación al agraviado, estaría siendo acreedor de una sanción penal, y esto es lo que evitan obtener cumpliendo con la satisfacción del interés superior del agraviado.

Cuarta: Respondiendo al objetivo específico 3, se llegó a la conclusión: La participación activa del fiscal es de gran importancia, al ser quien se encuentra encargado de realizar las investigaciones correspondientes para cada caso de índole penal que se presenta ante su despacho, es la persona indicada para promover la aplicación de este principio teniendo conocimiento sobre el proceder del investigado, verificando que no se encuentre impedido de acogerse a este beneficio jurídico. Además de ello, es quien informará sobre los beneficios y consecuencias que trae consigo el P.O.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: De acuerdo a la primera conclusión, es menester mencionar que se debe dar a conocer a la ciudadanía en general mediante constante promoción de la aplicación de este principio en el delito de O.A.F, puesto que, es un hecho típico que se nos presenta en un porcentaje alto, y las partes implicadas en este delito deben tener conocimiento de los alcances que las normas que nos regulan brindan para que no se vean afectados, en consecuencia, para que también los órganos jurisdiccionales no se vean abarrotados por el exceso de carga procesal respecto de estos delitos, cuando se pueden solucionar antes de hacer uso del sistema judicial.

Segunda: De acuerdo a la segunda conclusión, cabe indicar que a los intervinientes en el delito de O.A.F., el fiscal debe guiarlos en audiencia de aplicación del P.O. para que puedan llegar a un acuerdo favorable para ambos de manera tal que, se cumpla en un corto plazo lo consensuado, siendo así, beneficioso para ambos, y no tener la necesidad de llegar a instancias judiciales donde la resolución de su controversia podría demorar mucho más tiempo.

Tercera: De acuerdo a la tercera conclusión, se puede manifestar que, mediante la aplicación del P.O., habiéndose acordado entre las partes la manera en cómo el acusado cumplirá con su obligación, la fiscalía debería efectuar una supervisión rígida, pensando en el interés superior del agraviado para que no se prolongue su afectación, y no esperar a que la parte agraviada, a través de un escrito, comunique el incumplimiento del deudor alimentario.

Cuarta: De acuerdo a la cuarta conclusión, el fiscal debe buscar que concientizar sobre lo que implica estar inmerso en este tipo de delitos que afectan de manera considerable el desarrollo normal de la parte agraviada, e impulsarlos a erradicar este tipo de situaciones, especialmente a los acusados quienes serían los procesados en instancia judicial que consecuentemente podrían verse privados de su libertad, siendo que la aplicación del P.O. no debe tomarse como una nueva ocasión de eludir responsabilidades.

REFERENCIAS:

- Alejo, M., & Osorio, B. (2016). El informante como persona clave en la investigación cualitativa. Gaceta de Pedagogía (35), 74-85.
 https://www.researchgate.net/publication/337428362_El_informante_como_persona_clave_en_la_investigacion_cualitativa
- Angeles, A. (2022). Principio de oportunidad y su eficacia en procesos de omisión de asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Huaylas, 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99029/Angeles_BAR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Angulo, P. (2022). Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80515/Angulo_GDA_PL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arbildo, H. (2022). Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, 2020-2021.
 - https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102485/Arbildo_TDMHJ %20-%20SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Asmat, M. (2020). Eficiencia del principio de oportunidad en agresiones físicas, Art. 122-B del Código Penal, 4° Despacho Fiscal, Tarapoto, 2017-2019. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81217/Asmat_AMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ➤ Benavides, M. y Acosta, M. (2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/849/pdf 614
- ➢ Bertrán, J. y Fonseca, S. (2021). Propuesta de mejora del proceso por omisión de asistencia familiar en una Corte de Justicia de Lima
 https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3011/BertranJeannett Tesis mae

stria 2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Bhardwaj, M. (2018). Justice in Plea Bargaining in India: a Review of major drawbacks. http://www.irtjournal.com/uploads/2018%20v4i1/65.v4i1.pdf
- Burgos, A. (2019). La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019.
 https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37421/burgos_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cadenillas, F. (2019). El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30004/Cadenillas_SFMD LA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ➤ Campos, E. (2019). Reparación civil en el proceso penal. https://lpderecho.pe/reparacion-civil-en-el-proceso-penal-por-edhin-campos-barranzuela/#:~:text=En%20ese%20sentido%2C%20la%20reparaci%C3%B3n,y%20el%20bien%20jur%C3%ADdico%20tutelado.
- Castillero, O. (2017). La teoría fenomenológica de Carl Rogers. https://psicologiaymente.com/clinica/teoria-fenomenologica-carl-rogers
- Chioni-Chotouman, C. (2023). Introducing abstaining from prosecution and plea bargaining in Greece: Reforms towards the quest for efficiency. <a href="https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=KCKsEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA55&dq=prosecutorial+plea+bargaining&ots=6sD4-jYiRf&sig=PhTYlgSuleh09TCob3p6SQ4t-gutv=onepage&q=prosecutorial%20plea%20bargaining&f=false
- Cloud, M. (2022). Afectación al interés superior del niño al incremento de denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar, Juanjuí 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101413/Cloud_TM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Código Civil Peruano (1984).
- Código Penal Peruano (1991).

- Defensoría del Pueblo (2019). El Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú.
 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf
- Ferré, J. (2018). El Plea Bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-06.pdf
- Field, C., Bentz, A. y Zizzo, O. (2023). Public Defenders in a Homicide Division:
 The Courtroom Workgroup, Plea Bargaining, Career Motivations, Views on the
 Causes of Crime, Perceptions of Prosecutors' Views of Crime, and Dealing with
 Occupational Stress in Their Daily Lives.
 https://www.scirp.org/pdf/aasoci_2023042115530746.pdf
- Garzón, J., Sánchez, R. y Silva, S. (2016). El principio de oportunidad para los menores adolescentes participes del conflicto armado.
 <a href="https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15482/DOLESCENTES_PAR_TICIPES_DEL_CONFLICTO_ARMADO_TRABAJO_FINAL_1.pdf?sequence=1&isAllo_wed=y
- Gómez, D, Villabona, M y Ledesma, L (2018). El delito de inasistencia alimentaria y la terminación del proceso por pago de la obligación alimentaria: Análisis crítico. https://repository.ucc.edu.co/items/cacd2dbf-e98f-46f1-8a3e-ed1b922512af
- Guanilo, C. (2022). Conversión automática de la pena por Omisión de Asistencia Familiar, para reducir el hacinamiento penitenciario por Covid – 19; Jaén 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101926/Guanilo_GCI-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf
- Heumann, M. (2020). Plea bargaining: The Experiences of Prosecutors, Judges, and Defense Attorneys.

- https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Ky_oDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR 5&dq=prosecutorial+plea+bargaining&ots=X39vqlUjvU&sig=gYPmpdRScx5Zqr U0hdi9wRB2wNg#v=onepage&q=prosecutorial%20plea%20bargaining&f=false
- ➤ Jiménez, J. (2022). Principio de oportunidad y el populismo punitivo. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23695/TESIS%20DE%20GR ADO%20EL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20Y%20EL%20POPULISM O%20PUNITIVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ➤ JUSTIA (2022). Plea Bargains in Criminal Law Cases. https://www.justia.com/criminal/plea-bargains/
- Langer, M. (2021). Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administratization of Criminal Convictions. https://www.annualreviews.org/doi/pdf/10.1146/annurev-criminol-032317-092255
- ➤ López, E. (2022). Aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en el delito de agresión psicológica en sede fiscal, 2022. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98877/L%c3%b3pez_JE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Lizondro, M. (2021). Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Penal, Ventanilla 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71427/Lizondro_RME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mendoza, E. (2019). Análisis de la viabilidad del Principio de Oportunidad en delitos de agresión contra la mujer, Fiscalía Penal de Condevilla. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37132/Mendoza_GE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Meyer, J. (2023). Plea Bargaining. https://www.britannica.com/topic/plea-bargaining
- Montes, H. (2021). Liquidación de Devengados y Principio de Oportunidad Delito Contra la Familia en Incumplimiento de Obligación Alimentaria, Distrito Judicial Lima
 2020.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56203/Montes_BH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Moreno, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoren o.pdf?sequence=9&isAllowed=v
- Paredes, E. (2020). El principio de oportunidad y el derecho de la víctima y del procesado. http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31513/1/FJCS-POSG-223.pdf
- Payano, Y. (2022). Eficacia del Acuerdo Reparatorio en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar Distrito Fiscal de Lima Norte 2020-2021.
 https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95591/Payano_BYF-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Peralta, C. (2019). Principio de oportunidad y Criminalización de Adicciones. http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12253/1/T-UCSG-POS-MDDP-3.pdf
- Primer Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco (2017). Acta de Sesión Plenaria. doc10282620171110110735.pdf (pj.gob.pe)
- Revista LP Pasión por el Derecho. (2018). Nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidady acuerdo reparatorio.
 https://lpderecho.pe/nuevo-reglamento-aplicacion-principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/
- Rodríguez, C. (2022). El acuerdo reparatorio en la omisión de prestación de alimentos en investigación preliminar en fiscalías penales de Los Olivos, 2022. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109194/Rodriguez_VCV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ruiz, J. (2018). Procedencia de la conversión de pena en el delito de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Chachapoyas año 2014-2015. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7542/BC-1541%20RUIZ%20ZAMORA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salinas, R. (2019). Derecho Penal Parte Especial. Editorial Iustitia S.A.C.
- Sanchez, N. (2022). Interés superior del niño y principio de oportunidad en la omisión de asistencia familiar, Lima Este 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98381/Sanchez_ON-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sevillano, J. (2021). Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar. Fiscalía de Los Olivos, 2020. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54071/Sevillano_CJH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Subramanian, R., Digard, L., Washington II, M. y Sorage, S. (2020). In the Shadows: A Review of the Research on Plea Bargaining. https://staging.vera.org/downloads/publications/in-the-shadows-plea-bargaining.pdf
- Tisdale, C., y Votruba, A. (2023). Prosecutors' Considerations when Initiating Plea
 Bargaining.
 https://www.authorea.com/doi/full/10.22541/au.168972483.30917497
- Trujillo, L. (2022). La omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal de Huaraz, año 2021, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102631/Trujillo_LLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ➤ Valderrama, D. (2021). Principio de Oportunidad y acuerdo reparatorio. https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/

- Valera, R. y Cárdenas, H. (2020). Consecuencias Socio Jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar. http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1257/TESIS%20VALERA-CARDENAS.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?. Revista IUS ET VERITAS N° 58, 61. https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003
- ZH Consultores. (2021). Conozca el delito de omisión a la asistencia familiar. https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/conozca-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar/

ANEXOS:

Anexo N° 01 - Matriz de Categorización

Problemas	Objetivos	Categorías	Metodología
Problema General:	Objetivo General:	Primera Categoría:	Tipo de Investigación:
¿Cuál es la relación entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022?	Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.	 Principio de Oportunidad. Sub Categorías: 	- Cualitativa. Diseño de Investigación:
Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:	oub outegorius.	mivestigation.
 ¿En qué medida el Principio de Oportunidad tuvo relación con el delito de OAF sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022? ¿En qué medida el Principio de Oportunidad tuvo relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022? ¿En qué medida el P.O. tuvo relación con el delito de OAF respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022? 	 Explicar qué relación tuvo el P.O. con el delito de OAF sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022. Analizar la relación entre el P.O. con el delito de OAF frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022. Desarrollar cómo se relaciona el P.O. con el delito de OAF respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022. 	 Descarga Procesal. Reparación Civil. Segunda Categoría: Omisión a la	- Teoría Fundamentada, no experimental. Técnica: - Entrevista. Instrumento: - Guía de Entrevistas.

Anexo N° 02 - Guía de Entrevistas



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la AsistenciaFamiliar Lima Norte, 2022"
Nombre:
Cargo:
Institución:

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

- 1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
- 2. Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?
- 3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

- 1. A su juicio, ¿ Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuiciogenerado a la parte agraviada? ¿Por qué?
- 2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?
- 3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

- 1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que, al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?
- 2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?
- 3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

- 1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?
- 2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?
- 3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

Entrevistado(a):	Fi	irma:



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: INÉS MARIEL BARRÓN RODRÍGUEZ

Cargo: JUEZA ESPECIALIZA EN MATERIA PENAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, es un mecanismo de simplificación procesal que constituye una excepción al Principio de Legalidad en la persecución y sanción de delitos. En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la modalidad de Incumplimiento de Obligación Alimentaria, su aplicación brinda la oportunidad al inculpado para que cumpla con su obligación a través de un acuerdo, lo que deviene en que el Fiscal se abstenga de ejercitar la acción penal. La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar genera beneficios, entre ellos garantiza el interés superior del menor, evita la carga procesal y los antecedentes al imputado. Sin embargo, también puede generar inconvenientes, como la posible reincidencia del inculpado, la desprotección de

- ✓ Que el imputado no reconozca su responsabilidad o no acepte el acuerdo propuesto por el fiscal o la parte agraviada.
- Que el imputado no cumpla con las condiciones establecidas en el acuerdo, como el pago de la reparación civil o la asistencia a programas de orientación familiar.
- Que el delito de Omisión de Asistencia Familiar tenga una pena privativa de libertad mayor a cuatro años o que se trate de un delito grave.
- Que la aplicación del Principio de Oportunidad afecte el interés público o el interés superior del niño, niña o adolescente.

Estos motivos buscan evitar que el Principio de Oportunidad se convierta en un mecanismo de impunidad o de desprotección de las víctimas, y que se respete el principio de legalidad y el debido proceso.

- 3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?
- Sí, la incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal, porque

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?

Sí, considero que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada, porque busca que el imputado cumpla con su obligación alimentaria de manera efectiva y oportuna, sin necesidad de acudir a un proceso penal que puede demorar y agravar la situación de la víctima. Además, el Principio de Oportunidad permite que el imputado reconozca su responsabilidad y se comprometa a cambiar su conducta, lo que puede favorecer la reconciliación familiar y el restablecimiento de los vínculos afectivos.

2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia tanto a la parte agraviada como al imputado, siempre que se cumplan los requisitos legales y se garantice el interés público. El beneficio para la parte agraviada es que puede obtener una reparación rápida y efectiva de su derecho vulnerado, sin tener que someterse a un proceso penal largo y complejo. El beneficio para el imputado es que puede evitar una condena penal y sus consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada.

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada puede ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado, siempre que se respete el principio de proporcionalidad y se tenga en cuenta la gravedad del hecho, el daño causado y la situación personal del imputado. Sin embargo, también puede haber cierta insatisfacción por el agravio existente, sobre todo si la parte agraviada siente que no se ha hecho justicia o que el imputado no ha mostrado un verdadero arrepentimiento o voluntad de enmendar su conducta. Por ello, es importante que el acuerdo sea fruto de una negociación libre y voluntaria, y que cuente con la aprobación del fiscal y del juez.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Considero que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado, siempre que se cumplan los requisitos legales y se garantice el derecho a la alimentación, a la habitación, al vestido, a la educación, a la instrucción y capacitación para el trabajo, a la asistencia médica y psicológica, y el bienestar del niño, niña o adolescente en general. El interés superior del agraviado implica que se priorice su opinión, se respete su dignidad, se proteja su integridad y se promueva su desarrollo. Por ello, el acuerdo al que se llegue entre el imputado y la parte agraviada debe tener en cuenta estos aspectos y contar con la aprobación del fiscal y del juez.

2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?

Si, existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada, porque el imputado tiene un incentivo para acogerse al Principio de Oportunidad y evitar una condena penal y sus consecuencias. Además, el imputado puede ser consciente de la importancia de cumplir con su deber alimentario y de reparar el daño causado a la parte agraviada, lo que puede generar un sentimiento de arrepentimiento y de respeto. Asimismo, el imputado puede ser supervisado por el fiscal y el juez, quienes pueden verificar el cumplimiento del acuerdo y aplicar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Creo que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado, porque permite que el agraviado obtenga una reparación rápida y efectiva de su derecho a la alimentación, la salud, la educación y el bienestar, sin tener que someterse a un proceso penal largo y complejo. Además, el principio de oportunidad favorece la solución pacífica y consensuada del conflicto, evitando el desgaste emocional y económico del agraviado. Asimismo, el principio de oportunidad contribuye a la reinserción social del imputado, al evitar que sea estignatizado o marginado por una condena penal.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Considero que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales, porque el fiscal es el titular de la acción penal y el encargado de evaluar la procedencia y conveniencia del principio de oportunidad, según los criterios legales y de política criminal. Además, el fiscal es el responsable de proponer el acuerdo al que se llegue entre el imputado y la parte agraviada, y de solicitar su aprobación al juez. Asimismo, el fiscal es el encargado de verificar el cumplimiento del acuerdo y de aplicar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Sí es importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad, porque el fiscal debe evaluar si el acusado cumple con los requisitos legales y las condiciones establecidas para acogerse al principio de oportunidad, y si el acusado muestra una actitud de colaboración, reconocimiento de responsabilidad y voluntad de reparar el daño causado. Además, el fiscal debe informar al acusado sobre las implicancias y consecuencias de la aplicación del principio de oportunidad, y sobre sus derechos y deberes como parte del proceso penal. Asimismo, el fiscal debe garantizar que el acuerdo al que se llegue entre el acusado y la parte agraviada sea fruto de una negociación libre y voluntaria, y que respete el interés público y el interés superior del niño, niña o adolescente.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

Sí, existe una relación directa entre el Principio de Oportunidad y el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado, porque el fiscal es el encargado de promover la aplicación del principio de oportunidad, de proponer el acuerdo al que se llegue entre el acusado y la parte agraviada, y de solicitar su aprobación al juez. Además, el fiscal es el responsable de verificar el cumplimiento del acuerdo y de aplicar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento. Asimismo, el fiscal debe velar por que el acuerdo garantice el derecho a la alimentación, a la habitación, al vestido, a la educación, a la instrucción y capacitación para el trabajo, a la asistencia médica y psicológica, y el bienestar del niño, niña o adolescente en general, respetándose el interés superior del agraviado, la sentencia

emitida por alimentes y las pensiones devengadas que existiesen.

Entrevistado(a):	Firma:
INÉS MARIEL BARRÓN RODRÍGUEZ	PIPI PODER JUDICIAL DEL PERÚ PIPI INES MARIEL BARRON RODRIGUEZ JUEZA JUGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE COSTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UMA NORTE



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: LUZ MARÍA ORTEGA CÉSPEDES

Cargo: JUEZA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

La aplicación de este principio implica una vía de mayor rapidez con la que se puede prevenir el aumento de carga procesal con la que se cuenta en los órganos jurisdiccionales, y sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, es un mecanismo que faculta a que se cumpla con una obligación establecida previamente, referida a las pensiones que el investigado mantiene como deuda pendiente con la parte agraviada.

2. Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?

No, porque su aplicación está permitida para los delitos de menor gravedad o que comprenden una pena menor de los cuatro años como lo es el delito de omisión a la asistencia familiar; siempre que no se configuren los supuestos establecidos por el código para su no aplicación.

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Sí, porque la aplicación de este principio ayuda a la descongestión que se busca en los órganos jurisdiccionales, siendo también que, se daría a los procesos que comprenden mayor tiempo de investigación, una peligrosidad más alta, la urgencia que necesitan para ser resueltos.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

- 1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?
- Sí, porque mediante la aplicación del principio de oportunidad se busca que la obligación sobre el pago de alimentos que el investigado tiene con el agraviado, se cumpla y no continue perjudicando con su mal accionar.
- 2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

Ambas partes, porque la parte agraviada vería cumplida su pretensión, la cual es que se le pague lo adeudado por las pensiones alimenticias que no se cumplieron en su momento, y el investigado también se vería beneficiado, porque evitaría la apertura de un proceso penal en su contra.

- 3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?
- Sí, porque la parte agraviada acepta el acuerdo al que llega con el investigado, esperando a que éste cumpla y no continúe viéndose perjudicada por el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias presentadas precedentemente.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Sí, porque es el interés superior del agraviado el que se toma en cuenta en primer lugar al momento de la audiencia de la aplicación del principio de oportunidad, con la finalidad de que se vean cumplidas las pensiones de alimentos que no fueron pagadas hasta el momento.

2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?

Sí existe mayor probabilidad, porque en la experiencia se puede observar que los imputados tienen cierto temor de ser procesados penalmente e inclusive la idea que tienen es de verse interno en un establecimiento penitenciario en caso no cumplan con su obligación de prestar alimentos. Al concedérsele este beneficio del principio de oportunidad, buscan la manera de cumplir y no verse afectados más adelante en alguna actividad que realicen como persona.

3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Sí, porque lo que se busca salvaguardar es la integridad de la parte agraviada frente al incumplimiento que ha venido afectándolo, y que con esta situación se ha visto perjudicado.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Sí, porque con su intervención es que las partes toman conocimiento sobre lo que significa la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios que ambos pueden tener y erradicar los perjuicios generados.

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Porque dependerá mucho de cómo se lleve a cabo la aplicación del principio de oportunidad mediante la actuación del fiscal a cargo, en la cual el investigado tendrá que tomar conciencia de lo que significa este principio como ayuda para él mismo.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

La relación existe desde el momento de la citación a la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, porque, es ahí donde el fiscal se encargará de que las partes puedan llegar a un acuerdo que les sea conveniente y logre cumplirse el pago respectivo de las pensiones devengadas adeudadas hasta ese momento.

Entrevistado(a):	Firma:

LUZ ORTEGA CACERES





GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: Karina Noemí Dávalos Navarro

Cargo: Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte -

Cuarto Despacho

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

La aplicación del Principio de Oportunidad se explica en mérito al artículo 02 del Código Procesal Penal que explica los presupuestos necesarios para tal efecto y en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1245-2018-MP-FN. Otra explicación para esta institución es la política criminal del Estado, se busca reducir la sobrecargaprocesal brindando soluciones de autocomposición para conflictos menores y de escaso interés público.

2. Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?



Tarabania ana Tarabana

La respuesta es no, debido a que este Principio resulta importante para afrontar este conflicto, pues este delito en la práctica es la criminalización de la omisión del cumplimiento de una sentencia judicial previa. Por lo tanto, es un delito de alta incidencia y esta institución permite concluir el conflicto en la forma pronta posible y es de gran ayuda para aminorar la carga procesal.

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Sí, debido a que permite al inculpado evitar generarse antecedentes penales y al agraviado ser resarcido por el delito lo más pronto posible......



Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?

Sí, en la medida que el inculpado paga oportunamente la deuda y cumple el acuerdo en la forma establecida, en estos casos la víctima al recibir el pago de la deuda se beneficia con este principio. Sin embargo, si el deudor no paga la deuda, la víctima se perjudica por la demora en el proceso, a consecuencia de la aplicación de esta institución.

2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

Ambos se benefician, principalmente la víctima, ya que al recibir el pago de la deuda, pueden mejorar su calidad de vida y desarrollo personal, teniendo en cuenta que se trata de menores de edad en la mayor parte de las víctimas. Por su parte, los imputados se benefician, pues no se les genera antecedentes penales y prontamente se les borra del registro de casos fiscales, lo que les beneficia para obtener trabajos......

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

En general el acuerdo es satisfactorio para la parte agraviada, pues principalmente se ordena a que se pague la deuda de alimentos, adicional a ello se les paga un monto por indemnización por el tiempo que la deuda estuvo impaga, sobre este último rubro se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad......



Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Claro, debido a que el interés del agraviado es que se le pague la deuda, y este delito es la amenaza de pena de cárcel en caso de no pagar la deuda de alimentos: por lo que, ante esa amenaza inminente de una condena y la posible sanción con pena privativa de libertad, los imputados, en su mayoría, optan por pagar la deuda y ello va en interés de lo agraviados, que en su mayoría son menores de edad......

2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?

Sí, porque el imputado tiene interés de mantener sus antecedentes penales sin anotaciones, para mantener su trabajo o para obtener un trabajo en el futuro, además evita que su libertad se restrinja con una pena privativa de libertad. Por su parte la víctima al recibir el pago se satisface su interés principal.

3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Sí, debido a que es una oportunidad pronta de pago, en la primera etapa del proceso, en la investigación preparatoria.



Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Sí es importante, porque el éxito de la aplicación de este principio beneficia para un manejo adecuado de la carga procesal, ya que evita la investigación, etapa intermedia y juicio, además, resulta satisfactorio cuando la parte agraviada ve solucionado su conflicto.

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Sería importante, porque el Fiscal, al ser el funcionario público encargado de la persecución de la acción penal pública, tiene cierta legitimidad ante los ciudadanos, que al tener contacto con el Fiscal pueden interpretar ello como la presencia cercana del Estado y hacer de la notificación un acto más efectivo. ...

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

La relación sería de mayor eficiencia, el principio permitiría solucionar prontamente estos conflictos y el Fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación se vería concretizado con actuaciones de parte de la Fiscalía de seguimiento de los casos para exigir los pagos en la forma y modo acordados.

Entrevistado(a): Firma:

Karina Noemí Dávalos Navarro

Firmatic digital mente por DAVALOS SANVARIO Meters Never FAU Sans Conference Fauls Con



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: CARMELITA ALVAREZ DACOSTA

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Es un mecanismos alternativo de solución de conflictos, el cual permite optar por una salida rápida y eficaz a procesos que no sean de índole grave, evitando la sobre carga procesal y procedimental, sobre el tema en mención de Omisión a la Asistencia Familiar permite y así, evitar que los procesos lleguen a instancias judiciales nuevamente dilatando aún más el pago de las pensiones alimenticias de los menores, por lo cual, su aplicación es correcta con aquellos padres que desean asumir su culpa por los meses impagos de las pensiones que ante su incumplimiento, podrá hacerse un proceso más célere con la incoación de proceso inmediato.

2. Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?

No, ya que lo que se busca es dar una salida rápida y oportunidad a los menores con el pago de las pensiones alimenticias impagas, por lo que, de no haber su aplicación su proceso se dilataría aún más al llegar a instancias judiciales, que tendrá que pasar por los controles de legalidad antes de emitir una sentencia, salvo se acogiera el investigado a una terminación anticipada

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Si, ya que permitiría evitar la sobre carga procesal y procedimental en el poder judicial, además que serían de más rápida solución para la sociedad, en los casos que los investigados acepten la comisión de un ilícito penal, que no representa mayor peligrosidad y una pena menor a los cuatro años.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?

Si, porque permite que se obtenga el pago de las pensiones alimenticias impagas en un proceso de familia, por lo cual resulta útil y pertinente.

2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

El imputado, también sería beneficiado por que se le evitaría que se genere antecedentes judiciales, además que al cumplirse el pago de las mismas se dispondría la abstención de la acción penal el cual luego puede ser borrada (anulada) del sistema.

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

En la práctica no siempre resulta ser así, ya que el investigado se compromete al pago completo de las pensiones devengadas impagas, además que se realiza un pago correspondiente a una reparación civil que queda a criterio de la parte agraviada e investigada por llegar a instancia fiscal.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

- 1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?
- Si, porque se opta por dar una salida rápida y eficaz al cumplimiento de las pensiones impagas a fin de no perjudicar más al agraviado que requiere el pago de dichas pensiones, lo cual se traduce en el bienestar superior del menor.
- 2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?

No siempre es así, ya que en la mayoría de casos se acogen al Principio de Oportunidad, pero no cumplen y solo buscan dilatar o generar una falsa expectativa a la parte agraviada, y en otros casos, lastimosamente pocos, si existe un cumplimiento, ya que así se evitan ir a un proceso judicial donde será sentenciado y generará antecedentes judiciales.

- 3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?
- Si, porque busca el cumplimiento de las pensiones impagas, y de esta forma se plasma el objetivo de la norma que es agilizar los procesos de alimentos; y por otro lado, no generar mayor perjuicio al agraviado en cuanto al tema económico impago.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Si, ya que el fiscal al ser el director del proceso debe orientar y explicar de manera fácil y comprensible los beneficios para ambas partes de acogerse a este mecanismo alternativo de solución de conflictos, a fin de que adopten por el mismo, generando así el pago de las pensiones impagas, además de evitar la sobre carga procesal y procedimental de la vía judicial.

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Porque al comprender su actuación, este podrá dirigir mejor el proceso, generando así una solución óptima para el mismo dentro del periodo que permite el código para la aplicación del principio de oportunidad.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

Que es un delito de baja peligrosidad, no tiene una pena alta, y busca principalmente resarcir el perjuicio económico impago de la parte investigada hacia el agraviado, quien al ser un menor o derivado de este (mayor de edad por el tiempo transcurrido), requiere del mismo a fin de poder realizar sus actividades como estudios, alimentación, por lo cual, la relación entre los mismos es idónea porque permitirá

suplir esas acreencias generadas en el proceso de familia.

Entrevistado(a):	Firma:
CARMELITA ALVAREZ DACOSTA	CARMELTA ALVAREZ DACOSTA Fiscal Adjunto Frontincial Penal Piscale Privincial Penal Corporativa Tescer Despacho Cistrillo Fiscal do Uma Norte



GUÍA DE ENTREVIST AS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: LUZ GASDALY HERRERA YATACO

Cargo: DEFENSORA PÚBLICA DEL NCPP

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

El principio de Oportunidad es una salida alternativa del proceso, que busca que en aquellos casos previstos en la norma penal, y en donde es evidente la responsabilidad de un hecho atribuido, sea resuelto, sin la necesidad de que se emita una sentencia condenatoria. Cabe precisar, que, al aplicarse dicho principio, el cual es promovido por el representante del Ministerio Público, solo se ve el tema resarcitorio (reparación civil), mas no la sanción punitiva. En los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, este mecanismo procesal, sería el más viable, toda vez que, previo consenso con las partes procesales, se podría resolver dicha investigación, satisfaciendo a las partes procesales, en donde a la parte agraviada, se le estaría pagando de manera fraccionada, la deuda contraída por pensiones devengadas y la reparación civil, mientras que al investigado se beneficiaría con la abstención por parte del fiscal, de ejercitar la acción penal en su contra, salvo si incumple dicho acuerdo. De esta manera, estaría reduciéndose la carga laboral.

 Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Para la suscrita, si existirían motivos justificas para que el principio de oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, debido a lo señalado por los Art. 46 B y 46 C del Código Penal (reincidente o habitual), asimismo, sin tener dichas condiciones, ya se hubiera acogido a dicho mecanismo procesal en dos ocasiones, que no haya cumplido con resarcir el daño causado y haberse acogido a dicho principio dentro de los 5 años anteriores a la comisión del último hecho delictivo.

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Efectivamente, la incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad resulta de gran utilidad para la descongestión procesal porque de esa manera se resolverían los conflictos, satisfaciendo las necesidades de ambas partes procesales, previo consenso entre los antes mencionados, sin la necesidad que un tercero (en este caso el juez) emita una sentencia condenatoria, originando antecedentes penales para el posible sentenciado.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?

El mecanismo de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, sería la vía más efectiva para que la parte agraviada, de manera más rápida, pueda empezar a recibir la deuda contraída por las pensiones devengadas, así como la reparación civil, ya que si el respectivo caso, se resuelve judicialmente, éste demoraría unos meses más.

2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

Considero que los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad, sería para ambas partes procesales, y esto es en el sentido que la parte agraviada recibiría el pago de la reparación civil, sin la necesidad de que sea establecido a través de un proceso judicial en un menor tiempo, mientras que la parte imputada se beneficiaría con la abstención de que el representante del ministerio público ejercite la acción penal en su contra.

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

En mi opinión, el acuerdo que arriban las partes procesales resulta ideal para reparar el perjuicio ocasionado, ya que el daño ocasionado en su contra, sería resarcido, sin la necesidad de ir a un proceso judicial, en donde por la carga laboral, podría tardar meses. Cabe precisar, que el acuerdo arribado, es mediante consenso entre las partes procesales.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Considero que al aplicar el mecanismo de salida alternativa de proceso "principio de oportunidad" en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, si se tiene presente el interés superior del agraviado, ya que al resolverse la situación de la deuda de las pensiones devengadas (modo y pago) y el resarcimiento del daño ocasionado, a nivel preliminar, estaría disponiendo de dicho monto, en un tiempo menor al que podría ser mediante un proceso judicial.

2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?

Conforme a mi experiencia, es más factible que el imputado cumpla con los acuerdos arribados en la aplicación del principio de oportunidad, porque de esta manera evitaría un proceso judicial, en donde muy probablemente sea sentenciado, generándole dicha sentencia, antecedentes penales, de esta manera el interés de la parte agraviada sería satisfecho.

3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Este mecanismo jurídico si coadyuva a proteger el interés superior del agraviado, pero considero que se beneficia más a la parte imputada, toda vez que la parte agraviada de alguna u otra manera, recibirá el resarcimiento del daño causado, sin embargo, la parte imputada, evitaría ser sentenciado.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Conforme al conocimiento obtenido en la materia, la participación activa del representante del Ministerio Público, referente a promover la aplicación del Principio de Oportunidad es importante porque busca satisfacer las necesidades de las partes procesales en el menor tiempo posible, así como evitaría la excesiva carga procesal,

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Para la realización de un acto procesal, el emplazamiento válido, es sumamente importante para que las partes procesales tomen conocimiento del mismo y puedan participar. Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, sería importante que el fiscal agotara todas las vías para que el imputado tome conocimiento a tiempo de la Audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad, a través de la notificación, señalando en su contenido, cuáles son los beneficios de su aplicación.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

Como ya se ha indicado, en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, la aplicación del Principio de Oportunidad, es la vía más idónea para el beneficio de las partes

procesales, por lo que la relación existente entre ambos es considerable, es en ese sentido, que la actuación fiscal resulta importante para el seguimiento del cumplimiento de dichos acuerdos consensuados, haciendo efectivos los apremios que la ley le faculta realiza.

Entrevistado(a):

Firma:

LUZ GASDALY HERRERA YATACO

Aby LUZ GASDALY HERRERA YATACO REG. C.A.L. N° 69674 DEFENSOR PUBLICO Divezzin Gerard de Belansa Pábica y Acusea a la Androu Ministrio de Andosa y Diventos Harvanos



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: Eddy Omar Monteza Chaname

Cargo: Defensor Público

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

 De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Entendiéndose como un mecanismo de solución de conflictos, considero que su aplicación es acertada, teniendo en cuenta que hoy en día por la carga procesal que se evidencia tanto en el Ministerio Público, como el Poder Judicial, este mecanismo dosifica a estas Instituciones, pero siempre y cuando cumplan con los presupuestos en la norma procesal, en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar, es de pleno conocimiento que estadísticamente superan el 50% de procesos e investigaciones tanto en el Poder Judicial, como en el Ministerio Público, motivo por el cual su aplicación es de acertada hoy en día en la administración de justicia. 2. Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Considero que ya están establecidos los presupuestos que exige la aplicación del principio de oportunidad, en algunos delitos establecidos en el código penal y dentro de ellos encontramos al delito de omisión de asistencia Familiar, que cumple con dichos presupuestos, motivo por el cual considero que no existe motivo alguno para su no aplicación.

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Considero que si es de gran utilidad la incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos de menor peligrosidad y esto en cuanto considero que existen proceso o investigaciones de envergadura, que demanda de mayor tiempo o investigación y que urgen de ser resueltos.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?

Considero que no existe, ninguna relación y esto se debe que si se arriba a su aplicación, existe un acuerdo, donde se tiene que pagar lo adeudado, mas el resarcimiento del daño ocasionado por su incumplimiento.

2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

Considero que el beneficio no es solo para la parte agraviada, sino también al imputado y a la administración de justicia.

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

Considero que si existen un buen acuerdo no se podría hablar de un beneficio o insatisfacción, ya que de lo contrario no se podría arribar al mismo.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Considero que al arribar a un acuerdo el objeto del mismo es con el propósito de resarcir el perjuicio originado a la parte agraviada.

2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?

En la realidad la mayoría de investigados no cumplen con la aplicación de principio de oportunidad.

3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Considero que no, porque en la realidad se aprecia en la realidad, que pese se arriba la aplicación del principio de oportunidad se incumple el acuerdo arribado.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Considero que si ya que por la función que tiene este siempre debe coadyuvar en el respeto de los derechos de ambas partes.

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Considero que es importante toda vez que si llega o arriba a un acuerdo los beneficiarios seria tanto la parte agraviada como la parte imputada.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

Considero que más de relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio de aplicación, se debe tener en cuenta su aplicación.

Entrevistado(a):

Firma:

PERÚ

MINISTERIO
DE JUSTICIA
Y DERROCHOS
HUMANIOS

Firmado digitalmente
por MONTEZA
CHANAME Eddy Omar
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.07.07
20:45:01-05:00*



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la AsistenciaFamiliar Lima Norte, 2022"

Nombre: Angello Navarrete Torricheli

Cargo: Abogado litigante

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión ala Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

 De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Es un medio jurídico que nos conlleva por un camino más célere en este tipo de procesos en los cuales el delito representa una menor peligrosidad, y respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, la aplicación de este principio viene a presentarse de manera beneficiosa para las partes intervinientes en el proceso y también para la administración de justicia, siendo que, su aplicación coadyuva a disminuir la carga procesal existente en los juzgados.

2. Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?

A mi parece no existirían motivos para que no se aplique este principio, todo lo contrario, con su aplicación se busca que ayudar a la parte agraviada dotando de mayor rapidez a las soluciones que se puedan llegar, sin la necesidad de encontrarse en un proceso judicial, el cual comprendería someterse a todos los lineamientos de la administración de justicia.

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Sí, porque comprende una ayuda al sistema judicial frente a la necesidad de disminuir la excesiva carga procesal existente en los juzgados penales, pudiendo brindar mayor prioridad a otros delitos de cuentan con mayores penas privativas de la libertad.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuiciogenerado a la parte agraviada? ¿Por qué?

Sí, porque de esta manera al aplicarse este principio, el imputado tiene la opción de poder cumplir con su obligación frente a la parte agraviada.

2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

Beneficia a ambas partes, puesto que, la parte agraviada vería satisfecho su interés por el agravio generado y el imputado no tendría antecedentes generados a raíz de este conflicto jurídico penal, además de ello, no sería procesado por el delito de omisión de asistencia familiar.

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción porel agravio existente? ¿Por qué?

En mi experiencia he podido observar que la insatisfacción por parte de la parte agraviada deviene cuando el investigado promete, empieza a cumplir y luego ya no lo hace, aunque en principio fue un acuerdo ideal al que llegaron, pero la conducta del investigado es la que continua el perjuicio.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

- 1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?
- Si, porque por medio de este mecanismo legal es que se pretende culminar con el agravio ocasionado y se quiere establecer una mejoría respecto de la parte agraviada.
- 2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?
- Sí, porque, es lo que se pretende con la aplicación del principio de oportunidad, pero no todos toman conciencia sobre la oportunidad que se les brinda con el fin de no ser perseguidos penalmente por la justicia, y aunque muchas de las veces el interés superior de la parte agraviada si se ve satisfecho, hay un porcentaje mínimo que es contrario a esta situación.
- 3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interéssuperior del agraviado? ¿Por qué?
- Sí, porque de esta manera se busca que velar el interés superior del agraviado de manera que no haya más demora para el cumplimiento de lo adeudado por el investigado.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activadel fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Si, porque considero que el fiscal tiene bastante implicancia para la promoción de la aplicación del principio de oportunidad, al ser quien se encuentra a cargo de las investigaciones que se presentan frente a cualquier delito.

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frenteal proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia deaplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Porque de esa manera se tendría conocimiento de lo que el fiscal busca en favor de las partes mediante la aplicación del principio de oportunidad, esto es, con la finalidad de culminar con el daño que se le ha causado al acreedor alimentista.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

La relación entre estas dos figuras del derecho es que una complementa a la otra, refiriéndome a que la aplicación del principio de oportunidad complementa a la celeridad que se le puede dar al trámite del delito de omisión de asistencia familiar, y esto porque el fiscal cumple un rol importante en este tipo de casos, dando a conocer la importancia de lo que significa este principio.

Entrevistado(a):

Firma:

ABG. ANGELLO NAVARRETE TORRICHELI Thyman



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: RAYSA IVONNE LIMAS RINCON

Cargo: MESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Institución: "ESTUDIO JURIDICO MUÑOZ Y ASOCIADOS"

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

 De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

El principio de oportunidad se aplica en el supuesto en que la pena no supere a los cuatro años, siendo esto un beneficio procesal que es aplicado por el Representante del Ministerio Publico.

En el caso del delito de omisión a la asistencia familiar se aplica para que el investigado cancele la totalidad de la reparación civil, plazo que se puede prorrogar hasta por nueve meses para que pague los devengados. Sin embargo, en mi experiencia son pocos los investigados que cumple con este beneficio.

 Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?

En este caso como abogada, tendría que evaluarlo en el sentido que patrocine al investigado o a la parte agraviada. De ser así, en el caso de los investigados es un beneficio oportuno la aplicación de este principio, empero de caso del agraviado, estaría afectando al principio del interés superior del Niño por el tiempo en que se demoraría la cancelación de la reparación civil.

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Si, porque hay delitos mayores que necesitan más actos de investigación a diferencia de estos delitos que solo se consuma con solo el acto dolose de la omisión de cumplir con una sentencia o un acuerdo de las partes. Sin que se disponga mayor acto de investigación.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

- 1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?
- Si, si nos ponemos en el lado hipotético de la parte agraviada si, esto por cuanto esta aplicación trae un retroceso y una suspensión del proceso penal de acusación. Y la parte agraviada estaría sometida a un tiempo mayor a 6 meses de la incertidumbre por el pago de los devengados y la reparación civil.
- 2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

Es claro que el principio de oportunidad es un beneficio para la parte investigada.

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

Es un beneficio que beneficia a la parte investigada, porque es este que se encuentra en una etapa de investigación y que se le aplica este beneficio. Por lo que en su mayoría se queda en insatisfacción por el incumplimiento del mismo por parte del investigado.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

No, porque el beneficiado con este principio es el investigado, por otro lado, al incumplimiento del mismo no se ve la satisfacción de la parte agraviada.

2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?

No, el imputado no cumple en su gran mayoría con este principio. Por lo mismo, se ve afectado la parte agraviada en los casos de omisión a la asistencia familiar, sobre todo.

3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

No, porque no se cumple con el acuerdo por la parte agraviada.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión

de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del

imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación

activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las

partes procesales? ¿Por qué?

A base de mi experiencia el fiscal muy poco aplica el principio de oportunidad en los

delitos de omisión a la asistencia familiar, justamente por cuanto a que no se aprecia

el cumplimiento de la parte investigada. Es que, por ello efectúa un requerimiento

acusatorio y solicita un proceso inmediato.

Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal

frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la

audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Para tener en cuenta la conducta procesal del Investigado, si en verdad tiene la

intención de resarcir el daño generado.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de

Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la

actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación

impuesta al acusado? ¿Por qué?

Su papel del Fiscal es predominante, por cuanto si se aprecia el incumplimiento del

mismo, estará facultado de acusarlo por del delito de omisión a la asistencia familiar

en el incumplimiento de dos pagos consecutivos.

Entrevistado(a):

Firma:

ABG. RAYSA IVONNE LIMAS

RINCON

ABOGADA Reg. CAL: 83951

81



GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022"

Nombre: NELSON JOSUE NALVARTE FLORES

Cargo: ABOGADO LITIGANTE

Institución: ESTUDIO JURIDICO NALVARTE & LAZO

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo explica la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos que prevé la norma penal, asimismo, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

El principio de oportunidad se otorga al demandado por el delito de omisión a la asistencia familiar cuando este no haya sido reincidente en este mismo delito, asimismo, el demandado debe cumplir en su totalidad u ofrecer un fraccionamiento de la obligación, pero de este último, la parte demandante tiene que estar de acuerdo con lo solicitado.

 Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea promovido ni aplicado para el delito de Omisión de Asistencia Familiar? ¿Por qué?

Particularmente opino que sí existe, claro ejemplo es cuando el demandado sea reincidente en el delito acusado, o que ya se haya acogido a este principio previamente dentro del plazo que la norma establece.

3. Según su criterio, ¿La incorporación del Principio de Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?

Claro que si sería necesario su aplicación para los delitos de menos peligrosidad en donde la pena sea menor a dos años y esta persona pueda pagar una fianza por los gastos realizados por el estado.

Explicar qué relación tuvo el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

1. A su juicio, ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad tiene relación con el delito de Omisión de Asistencia Familiar en aras de evitar la continuación del perjuicio generado a la parte agraviada? ¿Por qué?

Claro que tiene mucha relación, ya que el delito de asistencia familiar casi siempre se relaciona a un monto pecuniario, que puede ser subsanado con la cancelación de la obligación dispuesta por el juez.

2. Desde su perspectiva, ¿La aplicación del Principio de Oportunidad beneficia únicamente a la parte agraviada o el imputado se encontraría también inmerso en este beneficio? ¿Por qué?

El principio de oportunidad beneficia a ambas partes, ya que resuelve un conflicto jurídico de manera instantánea y da la seguridad a la parte demandada, en caso de incumplimiento se ejecutará la pena efectiva.

3. En su opinión, ¿El acuerdo al que arriban las partes en beneficio de la parte agraviada resulta ser lo ideal para reparar el perjuicio ocasionado o se visualiza cierta insatisfacción por el agravio existente? ¿Por qué?

La parte demandante si no se siente satisfecha puede recurrir a la vía judicial, y proceder a demandar por la vía civil, siempre y cuando exista un daño económico, moral, psicológico u otro que pueda sustentar la parte demandante ante el órgano jurisdiccional en su vía correspondiente.

Analizar la relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022.

1. De acuerdo a la praxis que viene realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Respecto al interés superior del agraviado, este se beneficia ante el cumplimiento de la realización del principio de oportunidad, por el motivo que el demandado cumple de manera inmediata con la obligación adeudada.

- 2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al concedérsele el beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés superior de la parte agraviada? ¿Por qué?
- Si el imputado no cumple, el Ministerio publico solicitara al juez la pena efectiva como sanción, pero esta acción no garantizara el cumplimiento a futuro de la obligación demandada.
- 3. ¿Cree Ud. que este principio es un mecanismo jurídico que coadyuva a proteger el interés superior del agraviado? ¿Por qué?

Creo que sí, porque el interés del agraviado es obtener una asistencia continua por parte del obligado; y si este principio no se diera, la pena efectiva no garantizaría que este vaya a cumplir con su obligación en un futuro.

Desarrollar cómo se relaciona el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en la materia, ¿Considera Ud. que es importante la participación activa del fiscal para promover la aplicación de este principio para beneficio de las partes procesales? ¿Por qué?

Claro que sí, por el motivo que es el encargado de alegar en favor del agraviado mediante los elementos de convicción que tomó conocimiento mediante los actuados del expediente judicial, asimismo, en caso de incumplimiento o desacuerdo en audiencia penal, el fiscal solicitara la prisión del demandado.

2. Según su posición, ¿Por qué sería importante comprender la actuación del fiscal frente al proceder del acusado al momento de la citación correspondiente para la audiencia de aplicación del Principio de Oportunidad? ¿Por qué?

Sería importante porque se encargaría de tratar de llegar a un acuerdo con la parte agraviada con la finalidad que se sienta satisfecha y de acuerdo con lo planteado por la defensa técnica del demandado o denunciado.

3. Desde su óptica jurídica, ¿En qué medida existiría relación entre el Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar, teniendo presente la actuación del fiscal como factor principal para el cumplimiento de la obligación impuesta al acusado? ¿Por qué?

El principio de Oportunidad con el delito de Omisión de Asistencia Familiar se relaciona por la obligación a cumplir por la parte demandada o denunciada, siendo posible poder subsanarla en el momento de la audiencia, es decir ya que es un hecho posible de subsanarlo, el fiscal estaría en la obligación de aceptar su pedido, asimismo, ayudaría en tener no tanto presos y que el estado solvente su mantención

de estas personas por su incumplimiento, pudiendo estas tener una oportunidad para reivindicarse de sus malas acciones que realizaron en su momento.

Entrevistado(a):

NELSON JOSUE NALVARTE FLORES Firma:





Estimado(a) participante:

Inés Mariel Barrón Rodríguez

Jueza Penal Especializada en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 11 de julio de 2023

Firma

JUEZA
JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Estimado(a) participante:

Luz María Ortega Céspedes

Jueza Penal Especializada en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 11 de julio de 2023

Firma

PLOS PODER JUDICIA. DEL PERU SELES DE LA CESPEDES JUDICIA CESPEDES SEXTO JUZGARO PENAL UNIPERSONAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTO



Estimado(a) participante:

Karina Noemí Dávalos Navarro

Fiscal Provincial en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 07 de julio de 2023



Firma



Estimado(a) participante:

Carmelita Álvarez Dacosta

Fiscal Adjunto en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 05 de julio de 2023

CARMELITA ALVAREZ DACOSTA Fiscal Adjunto Provincial Penal & Fiscala Provincial Fenal Corporativo Tercer Despacho Distrito Fiscal do Lima Norte

Firma



Estimado(a) participante:

Luz Gasdaly Herrera Yataco

Defensora Pública en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 11 de julio de 2023

Firma

NOG. LUZ GASDALY HERRERA YATACO REG. C.A.L. N° 69574 DEFENSOR PUBLICO Nocotin General de Bolonia Plánica y Aconea a la Justicia Mysterio de Antica y Directos Hurunos



Estimado(a) participante:

Eddy Omar Monteza Chanamé

Defensor Público en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 07 de julio de 2023



Firma



Estimado(a) participante:

Angello Navarrete Torrichelli

Abogado en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 21 de junio de 2023



Estimado(a) participante:

Raysa Ivonne Limas Rincón

Abogada en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 09 de julio de 2023

Firma



Estimado(a) participante:

Nelson Josué Nalvarte Flores

Abogado en el Distrito de Lima Norte

El maestrando, John Giuliano Navarro Huaman, viene realizando la investigación titulada: "El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará a poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Los Olivos, 24 de junio de 2023

Firma

ANEXO 3: El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022

OBJETIVO GENERAL: Establecer la relación que tuvo el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar Lima Norte, 2022.

Entrevistados	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Convergencia / Divergencia	Conclusión
Pregunta										/ Divergencia	
1. De acuerdo a	La aplicación del	La aplicación de	La aplicación del	Es un	Es un medio	El principio de	El principio de	Entendiéndose	El principio de	Los	La aplicación
su experiencia,	principio de	este principio	P.O. se explica en	mecanismos	jurídico que	oportunidad se	oportunidad se	como un	Oportunidad es una	entrevistados	del Principio de
¿Cómo explica la	oportunidad en	implica una vía de	mérito al artículo	alternativo de	nos conlleva	aplica en el	otorga al	mecanismo de	salida alternativa	concuerdan con	Oportunidad
aplicación del	los delitos que	mayor rapidez	02 del Código	solución de	por un camino	supuesto en que la	demandado por	solución de	del proceso, que	que este	representa un
Principio de	prevé la norma	con la que se	Procesal Penal	conflictos, el cual	más célere en	pena no supere a los	el delito de	conflictos,	busca que, en	principio es una	mecanismo que
Oportunidad en los	penal, es un	puede prevenir el	que explica los	permite optar	este tipo de	cuatro años, siendo	omisión a la	considero que su	aquellos casos	vía que brinda	brinda una
delitos que prevé la	mecanismo de	aumento de	presupuestos	por una salida	procesos en los	esto un beneficio	asistencia	aplicación es	previstos en la	celeridad al	celeridad para la
norma penal,	simplificación	carga procesal	necesarios para	rápida y eficaz a	cuales el delito	procesal que es	familiar cuando	acertada,	norma penal, y en	proceso y	resolución de
asimismo, en el	procesal que	con la que se	tal efecto y en	procesos que no	representa una	aplicado por el	este no haya sido	teniendo en	donde es evidente	beneficios a las	delitos que
delito de Omisión a	constituye una	cuenta en los	mérito a la	sean de índole	menor	Representante del	reincidente en	cuenta que hoy	la responsabilidad	partes	cuentan con una
la Asistencia	excepción al	órganos	Resolución de la	grave, evitando la	peligrosidad, y	Ministerio Publico.	este mismo	en día por la	de un hecho	procesales,	pena menor,
Familiar?	Principio de	jurisdiccionales, y	Fiscalía de la Nación N° 1245-	sobre carga	respecto al delito de	En el caso del delito	delito, asimismo,	carga procesal	atribuido, sea resuelto, sin la	teniendo como finalidad el pago	como es el caso del delito de
	Legalidad en la	sobre el delito de	2018-MP-FN.	procesal y	omisión a la	de omisión a la	el demandado	que se evidencia	necesidad de que	de la obligación	omisión a la
	persecución y	omisión a la	Otra explicación	procedimental,	asistencia	asistencia familiar	debe cumplir en	tanto en el	se emita una	establecida.	asistencia
	sanción de	asistencia	para esta	sobre el tema en	familiar, la	se aplica para que el	su totalidad u	Ministerio	sentencia		familiar.
	delitos. En el	familiar, es un	institución es la	mención de	aplicación de	investigado cancele	ofrecer un	Público, como el	condenatoria. Cabe	/	
	delito de Omisión	mecanismo que	política criminal	Omisión a la	este principio	la totalidad de la	fraccionamiento	Poder Judicial,	precisar, que, al		
	a la asistencia	faculta a que se	del Estado, se	Asistencia	viene a	reparación civil,	de la obligación,	este mecanismo	aplicarse dicho	No se ha	
	familiar en la	cumpla con una	busca reducir la	Familiar permite	presentarse de	plazo que se puede	pero de este	dosifica a estas	principio, el cual es	observado	
	modalidad de	obligación	sobrecarga	y así, evitar que	manera	prorrogar hasta por	último, la parte	Instituciones,	promovido por el	diferencias a	
	incumplimiento	establecida	procesal	los procesos	beneficiosa	nueve meses para	demandante	pero siempre y	representante del	gran nivel entre	
	de obligación	previamente,	brindando	lleguen a	para las partes	que pague los	tiene que estar	cuando cumplan	Ministerio Público,	los	
	alimentaria, su	referida a las	soluciones de	instancias	intervinientes	devengados. Sin	de acuerdo con lo	con los	solo se ve el tema	entrevistados.	
	aplicación brinda	pensiones que el	autocomposición	judiciales	en el proceso y	embargo, en mi	solicitado.	presupuestos en	resarcitorio		
	la oportunidad al	investigado	para conflictos	nuevamente	también para la	experiencia son		la norma	(reparación civil),		
	inculpado para	mantiene como	menores y de	dilatando aún	administración	pocos los		procesal, en	mas no la sanción		

que cumpla con	deuda pendiente	escaso interés	más el pago de	de justicia,	investigados que	cuanto al delito	punitiva. En los
su obligación a	con la parte	público.	las pensiones	siendo que, su	cumple con este	de omisión a la	delitos de Omisión
través de un	agraviada.		alimenticias de	aplicación	beneficio.	asistencia	a la Asistencia
acuerdo, lo que			los menores, por	coadyuva a		familiar, es de	Familiar, este
deviene en que el			lo cual, su	disminuir la		pleno	mecanismo
fiscal se abstenga			aplicación es	carga procesal		conocimiento	procesal, sería el
de ejercitar la			correcta con	existente en los		que	más viable, toda
acción penal. La			aguellos padres	juzgados.		estadísticamente	vez que, previo
aplicación del			que desean			superan el 50%	consenso con las
principio de			asumir su culpa			de procesos e	partes procesales,
oportunidad en			por los meses			investigaciones	se podría resolver
los delitos de			impagos de las			tanto en el Poder	dicha investigación,
omisión a la			pensiones que			Judicial, como en	satisfaciendo a las
asistencia			ante su			el Ministerio	partes procesales,
familiar genera			incumplimiento,			Público, motivo	en donde a la parte
beneficios, entre			podrá hacerse un			por el cual su	agraviada, se le
ellos garantiza el			proceso más			aplicación es de	estaría pagando de
interés superior			célere con la			acertada hoy en	manera
del menor, evita			incoación de			día en la	fraccionada, la
la carga procesal			proceso			administración	deuda contraída
y los			inmediato.			de justicia.	por pensiones
antecedentes al						, ,	devengadas y la
imputado. Sin							reparación civil,
embargo,							mientras que al
también puede							investigado se
generar							beneficiaría con la
inconvenientes,							abstención por
como la posible							parte del fiscal, de
reincidencia del							ejercitar la acción
inculpado, la							penal en su contra,
medipado, id							salvo si incumple

2. Para Usted, ¿Existen motivos justificados para que el Principio de Oportunidad no sea	desprotección de la víctima o el desprestigio del sistema penal. Por ello, se requiere una adecuada aplicación y fiscalización del principio de oportunidad, respetando los requisitos y condiciones establecidos por la ley. Si, según la normativa vigente y la doctrina especializada.	No, porque su aplicación está permitida para los delitos de menor gravedad	resulta importante para afrontar este	ya que lo que se busca es dar una salida rápida y oportunidad a los	A mi parecer no existirían motivos para que no se aplique este	En este caso como abogada, tendría que evaluarlo en el sentido que patrocine al	Particularmente opino que sí existe, claro ejemplo es cuando el	Considero que ya están establecidos los presupuestos que exige la	dicho acuerdo. De esta manera, estaría reduciéndose la carga laboral. Para la suscrita, si existirían motivos justificas para que el principio de oportunidad	De la mayoría de los entrevistados se puede observar que manifiestan	De las respuestas brindadas por los entrevistados se realizó el
·			l	ya que lo que se					•	1	
justificados para	vigente y la	permitida para			motivos para	que evaluarlo en el	existe, claro	establecidos los	justificas para		•
que el Principio de	doctrina	los delitos de	1		· .	sentido que	ejemplo es	presupuestos	que el principio	*	
Oportunidad no sea	especializada.	menor gravedad			aplique este	patrocine al	cuando el	que exige la	de oportunidad	que manifiestan	se realizó el análisis
promovido ni	Algunos de estos	o que	este delito en la	menores con el	principio, todo	investigado o a la	demandado sea	aplicación del	no sea promovido	motivo	correspondiente,
aplicado para el	motivos son: Que	comprenden una	práctica es la	pago de las pensiones	lo contrario,	parte agraviada. De	reincidente en el	principio de	ni aplicado para el	justificado para	y se concluye
delito de Omisión	el imputado haya	pena menor de	criminalización	alimenticias	con su	ser así, en el caso de	delito acusado, o	oportunidad, en	delito de Omisión	que el P.O. no	que, si existen
de Asistencia	sido beneficiado	los cuatro años	de la omisión del	impagas, por lo	aplicación se	los investigados es	que ya se haya	algunos delitos	a la Asistencia	sea aplicado ni	motivos
Familiar? ¿Por qué?	anteriormente con el P.O por el	como lo es el delito de omisión	cumplimiento de	que, de no haber	busca que	un beneficio oportuno la	acogido a este	establecidos en el código penal y	Familiar, debido a	promovido para	justificados para
	mismo delito o	a la asistencia	una sentencia	su aplicación su	ayudar a la parte	oportuno la aplicación de este	principio previamente	dentro de ellos	lo señalado por los Art. 46 B y 46	el delito de	no aplicar este
		familiar; siempre	judicial previa.	proceso se		•	•		C del Código	OAF.	principio, los
	por otro delito doloso. Que el	que no se	Por lo tanto, es un	dilataría aún más	agraviada dotando de	principio, empero de caso del	dentro del plazo que la norma	encontramos al delito de omisión	Penal	,	cuales son los
	doloso. Que el	940 110 36	delito de alta		actanao de	ac caso dei	que la morma	dento de omision	1 6.101	/	establecidos en

	imputado no	configuren los	incidencia y esta	al llegar a	mayor rapidez	agraviado, estaría	establece.	de asistencia	(reincidente o	!	la norn	na
	reconozca su	supuestos	institución	instancias	a las soluciones	afectando al		Familiar, que	habitual),	De la minoría	vigente,	
	responsabilidad	establecidos por	permite concluir	judiciales, que	que se puedan	principio del interés		cumple con	asimismo, sin	de los	debiéndose	
	o no acepte el	el código para su	el conflicto en la	tendrá que pasar	llegar, sin la	superior del Niño		dichos	tener dichas	entrevistados se	tenerlos	en
	acuerdo	no aplicación.	forma pronta	por los controles	necesidad de	por el tiempo en que		presupuestos,	condiciones, ya se	puede apreciar	cuenta	al
	propuesto por el		posible y es de	de legalidad	encontrarse en	se demoraría la		motivo por el	hubiera acogido a	que concuerda		de
	fiscal o la parte		gran ayuda para	antes de emitir	un proceso	cancelación de la		cual considero	dicho mecanismo	en que si		la
	agraviada. Que el		aminorar la carga	una sentencia,	judicial, el cual	reparación civil.		que no existe	procesal en dos	existen motivos		de
	imputado no		procesal.	salvo se acogiera	comprendería			motivo alguno	ocasiones, que no	justificados para	_	del
	cumpla con las			el investigado a	someterse a			para su no	haya cumplido	no promover ni		de
	condiciones			una terminación	todos los			aplicación.	con resarcir el	aplicar el P.O. para el delito de	oportunidad.	
	establecidas en el			anticipada	lineamientos				daño causado y	OAF.		
	acuerdo, como el				de la				haberse acogido a			
	pago de la				administración				dicho principio	!		
	reparación civil o				de justicia.				dentro de los 5	!		
	la asistencia a								años anteriores a			
	programas de								la comisión del	!		
	orientación								último hecho	!		
	familiar. Que el								delictivo.	!		
	delito de OAF									!		
	tenga una pena									!		
	privativa de									!		
	libertad mayor a									!		
	cuatro años o									!		
	que se trate de											
	un delito grave.									1		
	Que la aplicación									1		
	del P.O. afecte el									1		
	interés público o									1		
	el interés									1		

3. Según su criterio,	superior del niño, niña o adolescente. Estos motivos buscan evitar que el P.O. se convierta en un mecanismo de impunidad o de desprotección de las víctimas, y que se respete el P. de legalidad y el debido proceso. Si, porque	Sí, porque la	Sí, debido a que		Sí, porque	Si, porque hay	Claro que si sería	Considero que si	Efectivamente, la	Los	De las
Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión procesal? ¿Por qué?	concentren en los casos más complejos y graves, y que se evite el colapso del sistema penal. Además, el P.O. favorece la solución rápida y pacífica de los conflictos, evitando el	la descongestión que se busca en los órganos jurisdiccionales, siendo también que, se daría a los procesos que comprenden mayor tiempo de investigación, una peligrosidad más alta, la	generarse antecedentes penales y al agraviado ser resarcido por el delito lo más pronto posible.	carga procesal y procedimental en el poder judicial, además que serían de más rápida solución para la sociedad, en los casos que los investigados acepten la comisión de un	sistema judicial frente a la necesidad de disminuir la excesiva carga procesal existente en los juzgados penales, pudiendo brindar mayor prioridad a	de investigación a diferencia de estos delitos que solo se consuma con solo el acto dolose de la omisión de cumplir con una sentencia o un acuerdo de las partes. Sin que se disponga mayor acto de investigación.	los delitos de menos peligrosidad en donde la pena sea menor a dos años y esta persona pueda pagar una fianza por los gastos realizados por el estado.	del Principio de Oportunidad en los procesos de menor peligrosidad y esto en cuanto considero que existen proceso o investigaciones de envergadura, que demanda de mayor tiempo o	Oportunidad en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad resulta de gran utilidad para la descongestión procesal porque de esa manera se resolverían los	su totalidad con que la incorporación del P.O. en los procesos que representan menor peligrosidad para la sociedad, resulta de gran utilidad para la descongestión	los entrevistados, se concluye que, la incorporación de este principio en los delitos que representan menor peligrosidad comprende un alivio al sistema judicial que

emocional y	necesitan para ser	ilícito penal, que	cuentan con			que urgen de ser	conflictos,		ayudando a
económico de las	resueltos.	no representa	mayores penas			resueltos.	satisfaciendo las	/	reducir la carga
partes		mayor	privativas de la				necesidades de		procesal
involucradas.		peligrosidad y	libertad.				ambas partes	No se	existente.
Asimismo, el		una pena menor					procesales, previo	encontraron	
P.O. contribuye a		a los cuatro años.					consenso entre	divergencias	
la reinserción							los antes	entre los	
social del							mencionados, sin	entrevistados.	
imputado, al							la necesidad que		
evitar que sea							un tercero (en		
estigmatizado o							este caso el juez)		
marginado por							emita una		
una condena									
penal.							sentencia		
							condenatoria,		
							originando		
							antecedentes		
							penales para el		
							posible		
							sentenciado.		
 l .	1		1	1	l .	I .	l .		

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1: Explicar qué relación tuvo el P.O. con el delito de OAF sobre el acuerdo entre las partes en beneficio del agraviado Lima Norte, 2022.

	Sí, porque busca	Sí, porque	Sí, en la medida	Si, porque	Sí, porque de	Si, si nos	Claro que tiene	Considero que	El mecanismo de	La mayoría de	Del análisis
1. A su juicio,	que el imputado	mediante la	que el inculpado	permite que se	esta manera al	ponemos en el	mucha relación,	no existe,	aplicación del	los	realizado a las
¿Considera usted	cumpla con su	aplicación del	paga	obtenga el pago	aplicarse este	lado hipotético	ya que el delito	ninguna relación	principio de	entrevistados	respuestas
que la aplicación del	obligación	principio de	oportunamente la	de las pensiones	principio, el	de la parte	de asistencia	y esto se debe	oportunidad en	convergen en	expuestas por
Principio de	alimentaria de	oportunidad se	deuda y cumple el	alimenticias	imputado tiene	agraviada si,	familiar casi	que si se arriba a	los delitos de	que la	los
Oportunidad tiene	manera efectiva y	busca que la	acuerdo en la	impagas en un	la opción de	esto por cuanto	siempre se	su aplicación,	Omisión a la	aplicación del	entrevistados, se
relacióncon el delito	oportuna, sin	obligación sobre	forma	proceso de	poder cumplir	esta aplicación	relaciona a un	existe un	Asistencia	P.O. tiene	concluye que, al
de Omisión de	necesidad de	el pago de	establecida, en	familia, por lo	con su	trae un	monto	acuerdo, donde	Familiar, sería la	relación con el	aplicarse el
Asistencia Familiar	acudir a un	alimentos que el	estos casos la	cual resulta útil y	obligación	retroceso y una	pecuniario, que	se tiene que	vía más efectiva	delito de OAF	principio de
		<u>'</u>		,	-			·			

en aras de evitar la	proceso penal	investigado tiene	víctima al recibir	pertinente.	frente a la	suspensión del	puede ser	pagar lo	para que la parte	en aras de evitar	oportunidad en
continuación del	que puede	con el agraviado,	el pago de la		parte	proceso penal	subsanado con	adeudado, mas	agraviada, de	la continuación	el delito de
perjuicio generado	demorar y agravar	se cumpla y no	deuda se		agraviada.	de acusación. Y	la cancelación	el resarcimiento	manera más	del perjuicio	omisión a la
a la parte	la situación de la	continue	beneficia con este			la parte	de la obligación	del daño	rápida, pueda	generado a la	asistencia
agraviada? ¿Por	víctima. Además,	perjudicando con	principio. Sin			agraviada	dispuesta por el	ocasionado por	empezar a recibir	parte agraviada.	familiar, se
qué?	el P.O. permite	su mal accionar.	embargo, si el			estaría	juez.	su	la deuda		busca que
	que el imputado		deudor no paga la			sometida a un		incumplimiento.	contraída por las	/	erradicar el daño
	reconozca su		deuda, la víctima			tiempo mayor a		·	pensiones		generado a la
	responsabilidad y		se perjudica por			6 meses de la			devengadas, así	De los	parte agraviada.
	se comprometa a		la demora en el			incertidumbre			como la	entrevistados,	
	cambiar su		proceso, a			por el pago de			reparación civil,	solo uno difiere	
	conducta, lo que		consecuencia de			los devengados			ya que si el	de los demás,	
	puede favorecer		la aplicación de			y la reparación			respectivo caso,	con una	
	la reconciliación		esta institución.			civil.			se resuelve	respuesta	
	familiar y el								judicialmente,	negativa a la interrogante	
	restablecimiento								éste demoraría	planteada.	
	de los vínculos								unos meses más.	pianteaua.	
	afectivos.								unos meses mas.		
	La aplicación del	Ambas partes,	Ambos se	El imputado,	Beneficia a	Es claro que el	El principio de	Considero que el	Considero que los	En su mayoría	De las
		•	benefician,	' '				'	'	los	respuestas
' ' '	P.O. beneficia	porque la parte	principalmente la	también sería	ambas partes,	principio de	oportunidad	beneficio no es	beneficios de la	entrevistados	mostradas por
	tanto a la parte	agraviada vería	víctima, ya que,	beneficiado por	puesto que, la	oportunidad es	beneficia a	solo para la parte	aplicación del 	concuerdan en	los
•	agraviada como al	cumplida su	al recibir el pago	que se le evitaría	parte	un beneficio	ambas partes,	agraviada, sino	principio de	que la	entrevistados, se
Oportunidad	imputado,	pretensión, la cual	de la deuda,	que se genere	agraviada vería	para la parte	ya que resuelve	también al	bportunidad, sería	aplicación del	concluye que,
	siempre que se	es que se le pague	pueden mejorar	antecedentes	satisfecho su	investigada.	un conflicto	imputado y a la	para ambas partes	P.O. beneficia a	con la aplicación
únicamente a la	cumplan los	lo adeudado por	su calidad de vida	judiciales,	interés por el		jurídico de	administración	procesales, y esto	ambas partes.	del principio de
	requisitos legales	las pensiones	y desarrollo	además que al	agravio		manera	de justicia.	es en el sentido que	1	oportunidad se
imputado se	y se garantice el	alimenticias que	personal,	cumplirse el pago	generado y el		instantánea y da		la parte agraviada	,	benefician
encontraría	interés público. El	no se cumplieron	teniendo en	de las mismas se	imputado no		la seguridad a la		recibiría el pago de	/	ambas partes y
también inmerso en	beneficio para la	en su momento, y	cuenta que se	dispondría la	tendría		parte		a reparación civil,	Solo uno de los	no solamente
este beneficio?	parte agraviada es	el investigado	trata de menores	abstención de la	antecedentes		demandada, en		sin la necesidad de	entrevistados	una de ellas.

de puede también se veria de contrere una protres peral el protres peral el protres peral la la y el peral el p	F											
reparación rápido, y efectivo de su ofercho de recho proceso penul e vitaria la y efectiva de su orderes de vulnerado, sin tener que sometesse un proceso penul largo y complejo. El beneficio para el imputado es que puede evitar una condensa penal y sus consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que so se su genera el imputado o el ministrato poblico de la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que so grantigado, sin lace absisión a la parte el delto de omisión de asistencia el imputado es fiscales, lo que las hesefician para obtener trabejos. Se no su oprivación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que so man su confesa de libertado, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que so libertado que lilegue con la parte se general de la parte l	¿Por qué?	que puede	también se vería	de edad en la	acción penal el	generados a		caso de		que sea establecido		
y efectiva de su deretto un menor tempo, ministra que la sustema. Sistema, pesa material de un un menor tempo, ministra que la sur temprado, sin tener que someterse a un proceso penal en proces		obtener una	beneficiado,	mayor parte de	cual luego puede	raíz de este		incumplimiento		a través de un	que el beneficio	
derecho y proceso penal en vulnerado, sin su contra. tener que sometera a un proceso penal en intercedentes el imputado se proceso penal en proceso penal en su contra el intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de proceso penal en intercedente el deltro de orisión de penal en su contra. Les borra del registro de cuose fiscales, lo que las beneficia para obtener trabajos. Comoscuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente gud asuma su responsibilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte el gue venda acuerdo al que llegue con la parte gue venda el legue con la parte el gue venda el que llegue con la parte el gue venda el que llegue con la parte el gue venda el que llegue con la parte el gue venda el que llegue con la parte el gue venda el que llegue con la parte el gue venda el que llegue con la parte el gue venda el que llegue con la gravituda accepta sucurbo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen accuedo que llos munifestado por munifestado por la parte el gue venda el que llegue con la gravituda accepta de servicio de la gravituda accepta de parte el agravituda accepta de servicio de la gravituda accepta de servicio de la gravituda accepta de parte el agravituda accepta de parte el gue venda el que venda el que llegue con la gravituda accepta de parte el delito de delito d		reparación rápida	porque evitaría la	las víctimas. Por	ser borrada	conflicto		se ejecutará la		proceso judicial en	recae solo para	
vulnerado, sin su contra. In se les genera del procesado por el delito de sistenciar a con la parte imputada se seneficiar a con la parte imputada seneral se		y efectiva de su	apertura de un		(anulada) del	jurídico penal,		pena efectiva.		un menor tiempo,	_	
vunerato, sin su contra. In pare a mo se les genera antecedentes e la mo se les genera antecedentes e la mineratrio pública de casos e la largo y complejo. Il beneficio para el imputado es que puede evitar una condena penal y sus consciuencias, como la privación de libertad, la imbalitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el accedente gue guezo de acres el imbalitación o el antecedente guezo asuma su responsabilidad y cumpla con el accedente guezo asuma su responsabilidad y cumpla con el accedente agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Si, porque la parte para viada ucerdo es siempre resulta esperiencia he beneficia para condenante si existen un buen acuerdo que el la manyoría de De lo mantifestado por la matifestado por la matif		derecho	proceso penal en		sistema.	además de				mientras que la		
someterse a un processo penal alargo y complejo. El beneficio pra el imputado es que puede evitar una condena obtener trabajos. Penales y protramente se las borra del registro de casos fiscales, lo que que puede evitar una condena obtener trabajos. Penal y sus consecuendas, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se signaviada. Siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. En su opinión, Siempre que se signaviada. En su opinión, Siempre que se signaviada. En general el delito de omisión de saistencia la parte consistencia para obtener trabajos. Por la privación de saistencia famillar. Finaliar. Final		vulnerado, sin	su contra.	_		ello, no sería				parte imputada se		
someterse a un proceso penal proceso penal largo y complejo. El beneficio para el imputado es fiscales, lo que que puede evitar una condena penal y sus consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se St, porque la parte En general el En la práctica no En mi un beneficio que La parte Considero que los manifestado por manifestado por cacieros demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por manifesta		tener que				procesado por				beneficiaría con la	•	
proceso penal largo y complejo. El beneficio para el imputado es que puede evitar una condena penal y sus consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte aggraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión, Siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión, Siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión, Siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión, Siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión siempre que respete el agraviada acepta una ponión, siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión, siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión, siempre que se Sí, porque la parte aggraviada acepta una ponión siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		someterse a un				el delito de				abstención de que	agraviada.	
largo y complejo. El beneficio para el imputado es que puede evitar una condena penal y sus conscuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sti, porque la parte en garvaiada acepta a cuerdo es siempre resulta siestencia familiar. les borra del registro de casos fiscales, lo que les experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen encido que los manifestado por ministerio público plercite la acción penal en su contra. Hindrighte público plercite la acción penal en su contra. Hindrighte público plercite la acción penal en su contra. La parte Considero que si En mi opinión, el La mayoría de De lo manifestado por ministerio público plercite la acción penal en su contra.		proceso penal		_		omisión de				el representante del		
El beneficio para el imputado es que puede evitar una condena penal y sus consecuencias, como la privación de liberad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte e agraviada acepta a cuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia ala demandante si existen un buen gierotre la acción penal en su contra. Hamiliar. familiar. amiliar. famil		largo y complejo.		•		asistencia				ministerio público		
el imputado es que puede evitar una condena penal y sus consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte el garaviada acepta e cuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por la condena de condena que experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		El beneficio para				familiar.				ejercite la acción		
les beneficia para obtener trabajos. consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte la graviada acepta a cuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por manifestado por manifestado por la cuerdo que los manifestado por la cuerdo que los manifestado por la cuerdo al que la graviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por la cuerdo que los manifestado por la cuerdo al que los manifestado por la cuerdo que los manifestado por la cuerdo que los manifestado por la cuerdo al que los manifestado por la cuerdo al que los manifestado por la cuerdo al que los manifestado por la cuerdo que los manifestado por la cuerdo al que los manifestado por la cuerdo que los manifestado por la cuerdo al que los manifestado por la cuerdo que los la cuerdo		el imputado es		=						penal en su contra.		
una condena penal y sus consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte En general el En la práctica no En mi un beneficio que La parte Considero que si En mi opinión, el La mayoría de De lo della cuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		que puede evitar										
consecuencias, como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Si, porque la parte En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		una condena										
como la privación de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte el En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		penal y sus										
de libertad, la inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte el garaviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		consecuencias,										
inhabilitación o el antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		como la privación										
antecedente judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se ¿Sí, porque la parte el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficio que La parte Considero que si existen un buen considero que los manifestado por		de libertad, la										
judicial, siempre que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		inhabilitación o el										
que asuma su responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte el En general el En la práctica no En mi un beneficio que respete el agraviada acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		antecedente										
responsabilidad y cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		judicial, siempre										
cumpla con el acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se ¿Sí, porque la parte ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		que asuma su										
acuerdo al que llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se ¿Sí, porque la parte el En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		responsabilidad y										
llegue con la parte agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se ¿Sí, porque la parte el En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		cumpla con el										
agraviada. 3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		acuerdo al que										
3. En su opinión, Siempre que se Sí, porque la parte En general el En la práctica no ¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		llegue con la parte										
¿El acuerdo al que respete el agraviada acepta acuerdo es siempre resulta experiencia he beneficia a la demandante si existen un buen acuerdo que los manifestado por		agraviada.										
	3. En su opinión,	Siempre que se	Sí, porque la parte	En general el	En la práctica no	En mi	un beneficio que	La parte	Considero que si	En mi opinión, el	La mayoría de	De lo
arriban las partes en principio de el acuerdo al que satisfactorio para ser así, ya que el podido parte no se siente acuerdo no se arriban las partes entrevistados no los	¿El acuerdo al que	respete el	agraviada acepta	acuerdo es	siempre resulta	experiencia he	beneficia a la	demandante si	existen un buen	acuerdo que	los	manifestado por
	arriban las partes en	principio de	el acuerdo al que	satisfactorio para	ser así, ya que el	podido	parte	no se siente	acuerdo no se	arriban las partes	entrevistados no	los

beneficio de la parte	proporcionalidad	llega con el	la parte	investigado se	observar que la	investigada,	satisfecha puede	podría hablar de	procesales resulta	concuerdan en	entrevistados, se
agraviada resulta ser	y se tenga en	investigado,	agraviada, pues	compromete al	insatisfacción	porque es este	recurrir a la vía	un beneficio o	ideal para reparar	relación a la	concluye que,
lo ideal para reparar	cuenta la gravedad	esperando a que	principalmente se	pago completo	por parte de la	que se	judicial, y	insatisfacción, ya	el perjuicio	pregunta	por lo general se
el perjuicio	del hecho, el daño	éste cumpla y no	ordena a que se	de las pensiones	parte	encuentra en	proceder a	que de lo	ocasionado, ya que	sugerida.	busca que con el
ocasionado o se	causado y la	continúe viéndose	pague la deuda de	devengadas	agraviada	una etapa de	demandar por la	contrario no se	el daño ocasionado		acuerdo tomado
visualiza cierta	situación personal	perjudicada por el	alimentos,	impagas, además	deviene	investigación y	vía civil,	podría arribar al	en su contra, sería	/	entre las partes,
insatisfacción por el	del imputado. Sin	incumplimiento	adicional a ello se	que se realiza un	cuando el	que se le aplica	siempre y	mismo.	resarcido, sin la		el acusado
agravio existente?	embargo, también	del pago de	les paga un monto	pago	investigado	este beneficio.	cuando exista un		necesidad de ir a un	La minoría de	cumpla con su
¿Por qué?	puede haber cierta	pensiones	por	correspondiente	promete,	Por lo que en	daño		proceso judicial, en	los	obligación
Cr or que.	insatisfacción por	alimenticias	indemnización	a una reparación	empieza a	su mayoría se	económico,		donde por la carga	entrevistados	alimentaria, sin
	el agravio	presentadas	por el tiempo que	civil que queda a	cumplir y luego	gueda en	moral,		laboral, podría	difieren de los	perjuicio de ello,
	existente, sobre	precedentemente.	la deuda estuvo		, , ,	insatisfacción	psicológico u		tardar meses. Cabe	demás con una	se presentan
	todo si la parte		impaga, sobre	criterio de la	ya no lo hace,		otro que pueda		precisar, que el	respuesta	situaciones en
	agraviada siente		este último rubro	parte agraviada e	aunque en	por el	sustentar la parte		acuerdo arribado,	afirmativa a la	las que el
	que no se ha hecho		se tiene en cuenta	investigada por	principio fue	incumplimiento	demandante ante		es mediante	pregunta	investigado
	justicia o que el		el principio de	llegar a instancia	un acuerdo	del mismo por	el órgano		consenso entre las	presentada.	cumple
	imputado no ha		proporcionalidad.	fiscal.	ideal al que	parte del	jurisdiccional en		partes procesales.		parcialmente y
	mostrado un				llegaron, pero	investigado.	su vía				luego ya no.
	verdadero				la conducta del		correspondiente.				
	arrepentimiento o				investigado es						
	voluntad de				la que continua						
	enmendar su				el perjuicio.						
	conducta. Por ello,										
	es importante que										
	el acuerdo sea										
	fruto de una										
	negociación libre										
	y voluntaria, y que										
	cuente con la										
	aprobación del										
	fiscal y del juez.										

OBJETIVO ESPECÍFICO № 2: Analizar la relación entre el P.O. con el delito de OAF frente al interés superior del agraviado Lima Norte, 2022

Le cuerdo a la praxis que viente reglates reditados de l'agraviado el refulizando. Considera ud. que a tenta en primer del delto de Omisión por finicipio de de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior qué? Le finale de l'agraviado el cuerdo a la la mentación, a la principio de de l'agraviado es principio de de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se persione se de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se persione se de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se principio de de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se portunidad en el delciu de conscionado, a la principio de de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se persione se de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se persione se de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se persione se de l'agraviado el que se toma en delciu graviado. Se persione se del mismo es con principio de alimentación y que alimentos que no nos se quiere el mismo es con principio de alimentación y que alimentación de bienestar de linterés superior del silmentos que no niño, niña o dicito del adriguidos de portunidad, con que alimentación de de limentos, por lo que? Qué? La minoria de la adriencia de delito de obligación niño o se principio de alimentos que no no se que alimentos, por lo que alimentación y que alimentación de bienestar de alimentos, por lo que? Qué? La minoria de la graviado el que se versi delito de considor por la delito de delito de delito de portunidad, por que al arribar a un aplicación del complimiento de la minoria con el la minoria que alimentación del del mismo no se versi del mismo es con reservición de la minorio que alimentación de la minorio que aliment		Siempre que se	Sí, porque es el	Claro, debido a	Si, porque se	Si, porque por	No, porque el	Respecto al	Considero que	Considero que al	La mayoría de	De las
realizando, ¿Considera Ud. que al aplicar el al portunidad en el delito de Omisión de Asistencia framiliar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Porr qué? Propicio de agraviado? ¿Porr qué? Propicio de el realizando, a la aplicación y oportunidad, con apagratia de la partica de la principio de el capacitación para posible sanción memor. Longidas	cumplan los	interés superior	que el interés del		medio de este	beneficiado con	interés superior	al arribar a un	aplicar el mecanismo	los	respuestas	
Considera Ud. que se toma em la ajinera el al aplicar el el Principio de Cortunidad en el delito de Omisión de Asistencia Franciaria, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por que? Profice su opinión, se priorice su opinión, se pr		requisitos legales	del agraviado el	agraviado es que	salida rápida y	mecanismo	este principio es	del agraviado,	acuerdo el	de salida alternativa	entrevistados	analizadas de los
al aplicar el principio de l'encho a la derecho a la derecho a la derecho a la derecho a la aplicación, al habitación, al delito de Omisión de Asistencia principio de l'aprincipio de la sudiencia de la cucación, a la deutacación, a la deutacación, a la deutacación, a la de l'aprincipio de l'aprincipio de l'aprincipio de la sudiencia de la cucación, a la deutacación, a la deutacación, a la deutacación, a la deutacación, a la deutacación del detucación, a la deutacación, a la deutacación, a la deutacación del agraviado de l'aprincipio de l'aprincipio de la realización del principio de la realización del provincipio de de la realización del provincipio de de la realización del provincipio de la realización del provinc		y se garantice el	que se toma en	se le pague la	eficaz al	legal es que se	el investigado,	este se beneficia	objeto del	de proceso	opinan de	entrevistados, se
Asistencia médica de l'agraviado de	·	derecho a la	cuenta en primer	deuda, y este	cumplimiento de	pretende	por otro lado, al	ante el	mismo es con	"principio de	manera similar	concluye que, si
Doportunidad en el delto de Omisión de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué? Posicológica, y el pinícipic de agraviado en la minimo, niño o niño, niño o del general. El interés superior del agraviado en la minimo, niño, niño o del general. El interés superior del agraviado en la minimo, niño, niño o del general. El interés superior del agraviado en la minimo, niño, niño o del mismo no se vela satisfacción de la mismo no se vela satisfacción de la mismo no se vela satisfacción de la morto de la parte agraviado. Para pago de dichas mejoría del agraviado? ¿Por qué? Por qué? Por qué? Por que el trabajo, a la alimentos que no no perjudicar o capacitación para el trabajo, a la dela audiencia de deuda de diamentos que no capacitación para del mostro que el trabajo, a la afinalidad de del trabajo, a la afinalidad de agraviado? ¿Por qué? Por qué? Por qué? Por qué? Por qué el trabajo, a la dela audiencia del deuda de deuda de la minera de una pensiones de condena y la bienestar del interés superior del momento. Il ibertad, los imputados, en su mayoría, optan por pagar la deuda y lo va en interés superior del minimo no se vela satisfacción de la mor. Para la deuda de deuda de la parte agraviada. Por condena y la bienestar agraviada. Por condena y la deltino de loristración de la deuda de la parte agraviada. Por condena y la bienestar agraviada. Por condena y la deltino de loristración de la deuda de la condición de la deuda de la condena y la parte el mostro que el detino de condena y la parte agraviada. Para la deuda de la condición de la deuda de la menor. Para la deuda de la condición de l	•	alimentación, a la	lugar al momento	delito es la	las pensiones	culminar con el	incumplimiento	cumplimiento de	el propósito de	pportunidad" en los	en cuanto a que	se tiene presente
delito de Omisión de Asistencia familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué? Pensiones de bienestar del alimentos que no pagadas adolescente en hasta el privativa de general. El momento. libertad, los interés superior del agraviado el agraviado mimplica que se periorice su opinión, se respete su obligadidad, se el control del control del control del control del control de no pagar la deuda de que requiere el establecer una missa lagraviado de que requiere el establecer una mejoría alimentos, por lo que requiere el establecer una mejoría alimentos, por lo que requiere el establecer una mejoría del agraviada. Persona pago de dichas que ne en el bienestar del alimentos, por lo que se vean adolescente en hasta el privativa de general. El momento. libertad, los imputados, en su opinión, se respete su opinión, se respete su opinión, se respete su dignidad, se el control del agraviado, que en su mayoría son la delito de no pagar la deuda de que requiere el establecer una mejoría de la parte agraviada. Persona pago de dichas mejoría respeto de la parte agraviada. Persona pago de dichas que ne el bienestar del alimentos, por lo que se persiones de persona de la parcia de denda de que requiere el motivo que el macra inmediata agraviada. Persona pago de dichas que ne del bienestar del alimentos, por lo que subjerior del agraviado. Persona mejoría de la parcia de denda de delito de sopresal a graviado. Persona de la parcia de una persona de la parcia de la parc		habitación, al	de la audiencia de	•	impagas a fin de		del mismo no se		resarcir el	delitos de Omisión	si se tiene	
de Asistencia Familiar, se tiene presente el interés superior del agraviado? ¿Por qué? Asistencia médica principio de distrucción y oportunidad, con que se vean asistencia médica pensiones de bienestar del bienestar del interés superior del agraviado? qué? Asistencia médica pensiones de bienestar del alimentos que no niño, niña o adolescente en general. El interés superior del agraviado momento. Ibertad, los imputados, en su mayoría, optan por pagar la deuda de alimentos, por lo que, ante esa pensiones, lo cual se traduce en el bienestar superior del memor. El interés superior del agraviado momento. Ibertad, los imputados, en su opinión, se priorice su opinión, se priorice su opinión, se respete su oliginidad, se el momento. El motivo que el demandado cumple de manera inmediata con la obligación adeudada. El motivo que el demandado cumple de manera inmediata con la obligación adeudada. El motivo que el demandado cumple de manera inmediata con la obligación adeudada. El motivo que el demandado cumple de manera inmediata con la obligación adeudada. Familiar, si se tiene presente el interés agraviada. Familiar, si se tiene parte alimentos, por lo que, ante esa aprivaida. OAF. DAF. D	·	vestido, a la	la aplicación del	de cárcel en caso	no perjudicar	ocasionado y	ve la satisfacción	1	perjuicio	de Asistencia	1	1
de Asistencia Familiar, se tiene presente el instrucción y capacitación para el trabajo, a la garaviado? ¿Por qué? Asistencia médica y portunidad, con aimentos, por la que se vean asistencia médica y posible sanción niño, niña o fueron pagadas niño, niña o fueron pagadas imprica que se priorice su priori	delito de Omisión	educación, a la	principio de		más al agraviado	•	de la parte	1 1	originado a la	Familiar, si se tiene	•	
resente el interés superior del agraviado? ¿Por qué? Prisones de l'arbajo, a la asistencia médica y piscológica, y el bienestar del alimentos que no niño, niña o adolescente en hasta el privativa de general. El interés superior del agraviado implica que se priorice su opinión, se priorice su opinión, se respete su dignidad, se el manera interés de los agraviados, que en su mayoría son en	de Asistencia	instrucción y	oportunidad, con		1 1			1				conjuntamente
superior del agraviado? ¿Por qué? Le trabajo, a la asistencia médica cumplidas las asistencia médica y psicológica, y el bienestar del bienestar del bienestar del general. El momento. Le de agraviado en posible sanción implica que se perior del agraviado, se priorice su opinión, se respete su diginidad, se el manera in mediata cual se traduce en el bienestar agraviada. pare agravi	Familiar, se tiene	capacitación para	la finalidad de		1 0	,			agraviada.	superior del		1
agraviado? ¿Por qué? agraviado? ¿Por qué? y psicológica, y el bienestar del bienestar del bienestar del momento. iniño, niña o fueron pagadas con pena adolescente en hasta el privativa de general. El momento. interés superior del agraviado implica que se priorice su opinión, se respete su dignidad, se en un tiempo menor al que podría ser mediante un dignidad, se en su mayoría son por pagar la de dignidad, se en su mayoría son en su mayo	presente el interés	el trabajo, a la	que se vean	•	1			I		agraviado, ya que al		
agraviado? ¿Por qué? y psicológica, y el bienestar del bi	superior del	asistencia médica	cumplidas las			•				resolverse la	OAI'.	
bienestar del alimentos que no niño, niña o fueron pagadas con pena adolescente en hasta el privativa de general. El interés superior del agraviado implica que se priorice su opinión, se respete su dignidad, se los interés de los agraviados, que en su mayoría son los interés de los agraviados, que en su mayoría son los interés en su mayoría son los initerés en su mayoría son los injuidad que pu realizar acusado. de las pensiones / fijada que pu realizar acusado. de las pensiones / fijada que pu realizar acusado. los denás alegando que el beneficiado solo resulta ser el	agraviado? ¿Por	y psicológica, y el	pensiones de			ugraviada.		Ü		situación de la deuda		de la obligación
niño, niña o fueron pagadas con pena adolescente en hasta el privativa de general. El momento. libertad, los imputados, en su del agraviado implica que se priorice su opinión, se respete su dignidad, se la devenadados, que en su mayoría son la devenadado, niña de privativa de privativa de imputados, en su mayoría, optan por pagar la deuda y ello va en interés de los agraviados, que en su mayoría son la devenadado (con pena devenadas (modo y pago) y el pago y el pago) y el pago y el pago) y el pago y el p	qué?	bienestar del	alimentos que no	_	1					de las pensiones	/	fijada que pueda
general. El momento. libertad, los imputados, en su mayoría, optan del agraviado priorice su opinión, se respete su dignidad, se los imputados, que en su mayoría son libertad, los imputados, en su mayoría del daño ocasionado, a los entrevistados opina distinto a los demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un		niño, niña o	fueron pagadas	•						devengadas (modo y		realizar el
interés superior del agraviado mayoría, optan por pagar la deuda y ello va en opinión, se respete su dignidad, se dignidad, se de dicho mayoría son del agraviados, que en su mayoría son del agraviados d		adolescente en	hasta el	privativa de						pago) y el		acusado.
del agraviado mayoría, optan por pagar la deuda y ello va en priorice su opinión, se respete su dignidad, se deuda y el del agraviados, que en su mayoría son de dicho monto, en dignidad, se deuda y el de dicho mayoría son de deuda y el de dicho monto, en de dicho monto, en de deuda y el de dicho monto, en de deuda y el de dicho monto, en de deuda y el de dicho monto, en de dicho monto, en de deuda y el de dicho monto, en dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el beneficiado solo resulta ser el mediante un dispinado, se demás alegando que el d		general. El	momento.	libertad, los						resarcimiento del	La minoría de	
implica que se priorice su opinión, se respete su dignidad, se processor de de dicho monto, en dignidad, se priorice su opinión, se en su mayoría son de dicho monto, en de dicho monto,		interés superior		imputados, en su						daño ocasionado, a	los	
priorice su opinión, se respete su dignidad, se		del agraviado		mayoría, optan						nivel preliminar,	entrevistados	
opinión, se opinión, se respete su dignidad, se opinión, se opinión, se agraviados, que en su mayoría son opinión dignidad, se opinión		implica que se		por pagar la						estaría disponiendo	opina distinto a	
opinión, se agraviados, que agraviados, que en su mayoría son dignidad, se en su mayoría son en su may		priorice su		deuda y ello va en						de dicho monto, en	los demás	
respete su que podría ser que podría ser en su mayoría son que podría ser el dignidad, se mediante un mediante un		opinión, se		interés de los						un tiempo menor al		
dignidad, se mediante un media		respete su								que podría ser		
		dignidad, se		•						mediante un		
menores de edad. investigado. proteja su proceso judicial. investigado.		proteja su		menores de edad.						proceso judicial.	investigado.	
integridad y se		integridad y se										
promueva su		promueva su										

2. Conforme a su experiencia, ¿Existe mayor probabilidad que el imputado cumpla al	desarrollo. Por ello, el acuerdo al que se llegue entre el imputado y la parte agraviada debe tener en cuenta estos aspectos y contar con la aprobación del fiscal y del juez. Si, porque el imputado tiene un incentivo para acogerse al P.O. y evitar una	Sí existe mayor probabilidad, porque en la experiencia se puede observar	Sí, porque el imputado tiene interés de mantener sus antecedentes penales sin	No siempre es así, ya que en la mayoría de casos se acogen al Principio de	Sí, porque, es lo que se pretende con la aplicación del principio de	No, el imputado no cumple en su gran mayoría con este principio. Por lo mismo, se ve afectado la parte	Si el imputado no cumple, el Ministerio publico solicitara al juez la pena	En la realidad la mayoría de investigados no cumplen con la aplicación de	Conforme a mi experiencia, es más factible que el imputado cumpla con los acuerdos	La mayoría de los entrevistados coincide que si existe mayor probabilidad	De las respuestas expresadas por los entrevistados, se concluye que, si
beneficio de este principio y se vea satisfecho el interés	sus consecuencias. Además, el	imputados tienen cierto temor de ser procesados	anotaciones, para mantener su trabajo o para	pero no cumplen y solo buscan dilatar o	pero no todos toman conciencia	agraviada en los casos de omisión a la asistencia familiar,	sanción, pero esta acción no garantizara el	oportunidad.	aplicación del principio de oportunidad,	que el imputado cumpla frente a la obligación	existe mayor probabilidad que el imputado
superior de la parte agraviada? ¿Por	imputado puede ser consciente de	penalmente e inclusive la idea	obtener un trabajo en el	generar una	sobre la	sobre todo.	cumplimiento a futuro de la		porque de esta manera evitaría un	que tiene con la parte agraviada.	cumpla y se vea satisfecho el
qué?	la importancia de	que tienen es de	futuro, además evita que su	expectativa a la	que se les		obligación		proceso judicial,	/	interés superior de la parte
	cumplir con su	verse interno en	libertad se	parte	brinda con el		demandada.		en donde muy	,	agraviada, sin
	deber	un	restrinja con una	agraviada, y en	fin de no ser				probablemente	La minoría de	embargo,
	alimentario y de	establecimiento	pena privativa de	otros casos,	perseguidos				sea sentenciado,	los	muchas de las
	reparar el daño	penitenciario en	libertad. Por su	lastimosamente	penalmente				generándole dicha	entrevistados	veces se
	causado a la	caso no cumplan	parte la victima al	pocos, si existe	por la justicia, y				sentencia,	muestran una	presenta el
	parte agraviada,	con su obligación	recibir el pago se	un	aunque				antecedentes	opinión	incumplimiento

	lo que puede	de prestar	satisface su	cumplimiento,	muchas de las				penales, de esta	contraria a la de	por parte del
	generar un	alimentos. Al	interés principal.	ya que así se	veces el interés				manera el interés	los demás.	investigado,
	sentimiento de	concedérsele		evitan ir a un	superior de la				de la parte		dilatando así el
	arrepentimiento	este beneficio del		proceso judicial	parte				agraviada sería		proceso.
	y de respeto.	principio de		donde será	agraviada si se				satisfecho.		
	Asimismo, el	oportunidad,		sentenciado y	ve satisfecho,						
	imputado puede	buscan la manera		generará	hay un						
	ser supervisado	de cumplir y no		antecedentes	porcentaje						
	por el fiscal y el	verse afectados		judiciales.	mínimo que es						
	juez, quienes	más adelante en			contrario a						
	pueden verificar	alguna actividad			esta situación.						
	el cumplimiento	que realicen									
	del acuerdo y	como persona.									
	aplicar las										
	medidas										
	correspondientes										
	en caso de										
	incumplimiento.										
3. ¿Cree Ud. que	Creo, porque	Sí, porque lo que	Sí, debido a que	Si, porque busca el	Sí, porque de	No, porque no se	Creo que sí,	Considero que	Este mecanismo	La mayoría de	De las
este principio es un	permite que el	se busca	es una	cumplimiento de	esta manera se	cumple con el	porque el interés	no, porque en	jurídico si	entrevistados	respuestas
mecanismo jurídico	agraviado	salvaguardar es la	oportunidad	las pensiones	busca que	acuerdo por la	del agraviado es	la realidad se	coadyuva a	opinan de	mostradas por
que coadyuva a	obtenga una	integridad de la	pronta de pago,	impagas, y de esta	velar el interés	parte agraviada.	obtener una	aprecia en la	proteger el interés	manera	los
proteger el interés	reparación	parte agraviada	en la primera	forma se plasma el	superior del		asistencia	realidad, que	superior del	concertada	entrevistados, se
superior del	rápida y efectiva	frente al	etapa del proceso,	objetivo de la	agraviado de		continua por	pese se arriba	agraviado, pero	refiriendo que	concluye que,
agraviado? ¿Por	de su derecho a	incumplimiento	en la	norma que es	manera que no		parte del	la aplicación	considero que se	este principio	este principio si
qué?	la alimentación,	que ha venido	investigación	agilizar los	haya más		obligado; y si este	del principio de	beneficia más a la	coadyuva a	coadyuva a
	la salud, la	afectándolo, y	preparatoria.	procesos de	demora para el		principio no se	oportunidad se	parte imputada,	proteger el interés superior	proteger el
	educación y el	que con esta		alimentos; y por otro lado, no	cumplimiento		diera, la pena	incumple el	toda vez que la	del agraviado.	interés superior del agraviado,
	bienestar, sin	situación se ha		generar mayor	de lo adeudado		efectiva no	acuerdo	parte agraviada de	der agraviado.	pese a otorgar
	tener que	visto perjudicado.		perjuicio al	por el		garantizaría que	arribado.	alguna u otra		beneficios al

someterse a un		agraviado	en inve	estigado.	este vaya a	manera, recibirá el	/	acusado.
proceso penal		cuanto al te	ma		cumplir con su	resarcimiento del		
largo y complejo.		económico			obligación en un	daño causado, sin		
Además, el P.O.		impago.			futuro.	embargo, la parte	La minoría de	
favorece la						imputada, evitaría	los	
solución pacífica						ser sentenciado.	entrevistados	
y consensuada							discrepa al	
del conflicto,							respecto	
evitando el							mostrando una	
desgaste							respuesta	
emocional y							negativa a lo	
económico del							pregunta propuesta.	
agraviado.							propuesta.	
Asimismo, el P.O.								
contribuye a la								
reinserción social								
del imputado, al								
evitar que sea								
estigmatizado o								
marginado por								
una condena								
penal.								

OBJETIVO ESPECÍFICO № 3: Desarrollar cómo se relaciona el P.O. con el delito de OAF respecto de la actuación activa del fiscal frente al actuar del imputado Lima Norte, 2022.

1. De lo conocido en	Considero que es	Sí, porque con su	Sí es importante,	Si, ya que el fiscal a	Si, porque	A base de mi	Claro que sí, por el	Considero que si	Conforme al	La mayoría de	Del análisis
la materia,	importante,	intervención es	porque el éxito de	el director del	considero que	experiencia el	motivo que es el	ya que por la	conocimiento	los	realizado a las
¿Considera Ud. que	porque el fiscal	que las partes	la aplicación de	proceso debe	el fiscal tiene	fiscal muy poco	encargado de	función que	obtenido en la	entrevistados	respuestas
es importante la	es el titular de la	toman	este principio	orientar y	bastante	aplica el principio	alegar en	tiene este	materia, la	concuerda en	manifestadas por
participación activa	acción penal y el	conocimiento	beneficia para un	explicar de manera	implicancia	de oportunidad en	favor del	siempre debe	participación	que la	los
			manejo adecuado	fácil y						participación	entrevistados, se

del fiscal para	encargado de	sobre lo que	de la carga	comprensible	para la	los delitos de	agraviado	coadyuvar en el	activa del	activa del fiscal	concluye que, la
promover la	evaluar la	significa la	procesal, ya que	beneficios para	promoción de	omisión a la	mediante los	respeto de los	representante del	es importante	participación del
aplicación de este	procedencia y	aplicación del	evita la	ambas partes de	la aplicación	asistencia familiar,	elementos de	derechos de	Ministerio Público,	para la	fiscal si es
principio para	conveniencia del	principio de	investigación,	acogerse a	del principio de	justamente por	convicción que	ambas partes.	referente a	promoción de la	importante para
beneficio de las	P.O., según los	oportunidad y los	etapa intermedia	mecanismo	oportunidad, al	cuanto a que no se	tomó		promover la	aplicación del	promover la
partes procesales?	criterios legales y	beneficios que	y juicio, además,	alternativo de	ser quien se	aprecia el	conocimiento		aplicación del	P.O.	aplicación de
¿Por qué?	de política	ambos pueden	resulta	solución de	encuentra a	cumplimiento de	mediante los		Principio de		este principio
	criminal.	tener y erradicar	satisfactorio	conflictos, a fin	cargo de las	la parte	actuados del		Oportunidad es	/	como beneficio
	Además, el fiscal	los perjuicios	cuando la parte	de que adopten	investigaciones	investigada. Es	expediente j		importante		para ambas
	es el responsable	generados.	agraviada ve	por el mismo,	que se	que, por ello	asimismo, en		porque busca		partes
	de proponer el	generauos.	solucionado su	generando así el	presentan	efectúa un	caso de		satisfacer las	La minoría de	procesales, ya
	acuerdo al que se		conflicto.	pago de las	frente a	requerimiento	incumplimiento		necesidades de las	los	que existen
	llegue entre el			pensiones	cualquier	acusatorio y	desacuerdo en		partes procesales	entrevistados no aduce una	casos en los que
	imputado y la			impagas, además de evitar	delito.	solicita un proceso	audiencia penal,		en el menor	negatividad	no se promueve su aplicación.
	parte agraviada,			la sobre carga		inmediato.	el fiscal solicitara		tiempo posible, así	sobre lo	su apricación.
	y de solicitar su			procesal y			la prisión del		como evitaría la	formulado, pero	
	aprobación al			procedimental de			demandado.		excesiva carga	demuestra una	
	juez. Asimismo,			la vía judicial.			demandado.		procesal.	diferencia en	
	el fiscal es el			j					ргоссзат.	relación a los	
										demás	
	encargado de									entrevistados.	
	verificar el										
	cumplimiento del										
	acuerdo y de										
	aplicar las										
	medidas										
	correspondientes										
	en caso de										
	incumplimiento.										
2. Según su	Porque el fiscal	Porque	Sería importante,	Porque al	Porque de esa	Para tener en	Sería importante	Considero que	Para la realización	Los	De las opiniones
posición, ¿Por qué	debe evaluar si el	dependerá	porque el fiscal al	comprender	manera se	cuenta la conducta	porque se	es importante	de un acto	entrevistados en	versadas por los
										1	

sería importante	acusado cumple	mucho de cómo	ser el funcionario	su actuación, este	tendría	procesal del	encargaría de	toda vez que si	procesal, el	su totalidad	entrevistados se
comprender la	con los requisitos	se lleve a cabo la	público	podrá dirigir	conocimiento	Investigado, si en	tratar de llegar	llega o arriba a	emplazamiento	concuerdan con	concluye que, el
actuación del fiscal	legales y las	aplicación del	encargado de la	mejor el	de lo que el	verdad tiene la	a un acuerdo con	un acuerdo los	válido, es	conceptos	fiscal como
frente al proceder	condiciones	principio de	persecución de la	proceso,	fiscal busca en	intención de	la parte agraviada	beneficiarios	sumamente	similares sobre	director de la
del acusado al	establecidas para	oportunidad	acción penal	generando así	favor de las	resarcir el daño	con la finalidad	seria tanto la	importante para	la consulta	investigación
momento de la	acogerse al P.O. y	mediante la	pública, tiene	una solución	partes	generado.	que se sienta	parte agraviada	que las partes	planteada.	tiene que
citación	si el acusado	actuación del	cierta legitimidad	óptima	mediante la		satisfecha y de	como la parte	procesales tomen		comprender el
correspondiente	muestra una	fiscal a cargo, en	ante los	para el mismo	aplicación del		acuerdo con lo	imputada.	conocimiento del	,	proceder del
para la audiencia de	actitud de	la cual el	ciudadanos, que	dentro del	principio de		planteado por la		mismo y puedan	/ /	acusado, y de
aplicación del	colaboración,	investigado	al tener contacto	periodo que permite el código	oportunidad,		defensa		participar.		esa manera dirigir mejor la
Principio de	reconocimiento	tendrá que tomar	pueden nscar	para la	esto es, con la		técnica del		Teniendo en	De los	audiencia de
Oportunidad? ¿Por	de	conciencia de lo	interpretar ello	aplicación del	finalidad de		demandado o		cuenta lo señalado	entrevistados no	aplicación del
qué?	responsabilidad y	que significa este	como la presencia	principio	culminar con el		denunciado.		precedentemente,	se advierte	principio de
	voluntad de	principio como	cercana del	de oportunidad.	daño que se le				sería importante	divergencia	oportunidad.
	reparar el daño	ayuda para él	Estado y hacer de		ha causado al				que el fiscal	alguna.	•
	causado.	mismo.	la notificación un		acreedor				agotara todas las	,	
	Además, el fiscal		acto más efectivo.		alimentista.				vías para que el		
	debe informar al								imputado tome		
	acusado sobre las								conocimiento a		
	implicancias y								tiempo de la		
	consecuencias de								Audiencia de		
	la aplicación del								Aplicación del		
	P.O. y sobre sus								Principio de		
	derechos y								Oportunidad, a		
	deberes como								través de la		
	parte del proceso								notificación,		
	penal. Asimismo,								señalando en su		
	el fiscal debe								contenido, cuáles		
	garantizar que el								son los beneficios		
	acuerdo al que se								de su aplicación.		
	1	i e	1		1						

	llegue entre el										
	acusado y la										
	parte agraviada										
	sea fruto de una										
	negociación libre										
	y voluntaria, y										
	que se respete el										
	interés público y										
	el interés										
	superior del niño,										
	niña o										
	adolescente.										
3. Desde su	Sí, porque el	La relación existe	La relación sería	Que es un delito	La relación	Su papel del Fiscal	El principio	Considero que	Como ya se ha	La mayoría de	De las opiniones
óptica jurídica, ¿En	fiscal es el	desde el	de mayor	de baja	entre estas dos	es predominante,	Oportunidad con	más de relación	indicado, en los	los	vertidas por los
qué medida	encargado de	momento de la	eficiencia, el	peligrosidad, no	figuras del	por cuanto si se	el delito de	entre el delito de	delitos de Omisión	entrevistados	entrevistados, se
existiría relación	promover la	citación a la	principio	tiene una pena	derecho es que	aprecia el	Omisión de	omisión a la	a la Asistencia	demuestran una	concluye que, la
entre el Principio de	aplicación del	audiencia de	permitiría	alta, y busca	una	incumplimiento	Asistencia	asistencia familiar	Familiar, la	posición	actuación de
Oportunidad con el	principio de	aplicación del	solucionar	principalmente	complementa a	del mismo, estará	Familiar se	y el principio de	aplicación del	semejante ante	fiscal será de
delito de Omisión	oportunidad, de	principio de	prontamente	resarcir el perjuicio	la otra,	facultado de	relaciona por la	aplicación, se	Principio de	la pregunta	gran importancia
de Asistencia	proponer el	oportunidad,	estos conflictos y	económico impago	refiriéndome a	acusarlo por del	obligación a	debe tener en	Oportunidad, es la	formulada.	en el
Familiar, teniendo	acuerdo al que se	porque, es ahí	el fiscal como	de la parte	que la	delito de omisión a	cumplir por la	cuenta su	vía más idónea		seguimiento que
presente la	llegue entre el	donde el fiscal se	factor principal para el	investigada hacia el agraviado, quien	aplicación del principio de	la asistencia familiar en el	parte	aplicación.	para el beneficio	,	se realizará para velar por el
actuación del fiscal	acusado y la	encargará de que	para el cumplimiento de	al ser un	oportunidad	incumplimiento de	demandada o		de las partes	,	cumplimiento de
como factor	parte agraviada,	las partes puedan	la obligación se	menor o derivado	complementa a	dos pagos	denunciada,		procesales, por lo		la obligación
principal para el	y de solicitar su	llegar a un	vería	de este (mayor de	la celeridad que	consecutivos.	siendo posible		que la relación	La minoría de	impuesta al
cumplimiento de la	aprobación al	acuerdo que les	concretizado con	edad por el tiempo	se le puede dar		poder subsanarla		existente entre	los	acusado.
obligación	juez. Además, el	sea conveniente y	actuaciones de	transcurrido),	al trámite del		en el momento de		ambos es	entrevistados no	
impuesta al	fiscal debe velar	logre cumplirse el	parte de la fiscalía	requiere del mismo	delito de		la audiencia, es		considerable, es	refiere una	
acusado? ¿Por qué?	porque el	pago respectivo	de seguimiento	a fin de poder	omisión de		decir ya que es un		en ese sentido,	negatividad, por	
	acuerdo	de las pensiones	de los casos para	realizar sus	asistencia		hecho posible		que la actuación	el contrario,	
1		1		1			1	1		1	1

								ı	
	garantice el	devengadas	exigir los pagos	actividades como	familiar, y esto	de subsanarlo,	fiscal resulta	brinda una	
	derecho a la	adeudadas hasta	en la forma y	estudios,	porque el fiscal	el fiscal estaría	importante para el	respuesta	
	alimentación, a la	ese momento.	modo acordados.	alimentación, por lo	cumple un rol	en la obligación de	seguimiento del	alterna sobre	
	habitación, al			cual, la relación	importante en	aceptar su	cumplimiento de	qué es lo que se	
	vestido, a la			entre los	este tipo de	pedido,	dichos acuerdos	debería tener en	
	educación, a la			mismos es idónea	casos, dando a	asimismo,	consensuados,	cuenta.	
	instrucción y			porque permitirá	conocer la	ayudaría en tener	haciendo efectivos		
	capacitación para			suplir esas	importancia de	no tanto presos y	los apremios que		
	el trabajo, a la			acreencias	lo que significa	que el estado	la ley le faculta		
	asistencia médica			generadas en el proceso de familia.	este principio	solvente su	realizar.		
	y psicológica, y el			proceso de familia.		mantención de			
	bienestar del					estas personas			
	niño, niña o					por su			
	adolescente en					incumplimiento,			
	general,					pudiendo estas			
	respetándose el					tener una			
	interés superior					oportunidad			
	del agraviado, la					reivindicarse de			
	sentencia					sus malas			
	emitida por					acciones que			
	alimentos y las					realizaron en su			
	pensiones					momento.			
	devengadas que								
	existiesen.								
					i				